



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

Orden de 22 de junio de 2007, por la que se modifica el Mapa Farmacéutico de Canarias en relación con las zonas farmacéuticas TF-3, GC-21 y GC-22.

Página 17561

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 199/2007, de 5 de julio, del Presidente, por el que se dispone el cese de Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, como Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en funciones, a petición propia.

Página 17563

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 18 de junio de 2007, por la que se convoca y hace público el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales del personal docente de los Conservatorios Profesionales y Superior de Música dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2007/08.

Página 17563

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 20 de junio de 2007, por la que se realiza convocatoria, con cargo al presupuesto 2007, de subvenciones al transporte interinsular de mercancías efectuado en el primer semestre del año 2007, reguladas por las bases aprobadas por Orden de 19 de abril de 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).

Página 17578

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 14 de junio de 2007, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Investigación Científico Tecnológicos y se convocan para el ejercicio de 2007.

Página 17579

Consejería de Sanidad

Orden de 21 de junio de 2007, por la que se establece la obligación de constituir garantía a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias en el concurso de traslado de oficinas de farmacia a celebrar en el año 2007 y se determina su cuantía.

Página 17618

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 7 de junio de 2007, de la Directora, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de La Oliva, para la realización de determinadas actuaciones materiales competencia del Organismo.

Página 17619

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 21 de junio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, para el ejercicio 2006, y se modifican determinados plazos.

Página 17622

Orden de 28 de junio de 2007, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 27 de abril de 2007, que convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios.

Página 17637

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de junio de 2007, por el que se hace pública la modificación operada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del concurso, procedimiento abierto, de las obras de ampliación del Puerto de Tazacorte, 2ª Fase. Plan de Puertos. Isla de La Palma.

Página 17637

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de diversos equipos científicos, con destino a los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación (SEGAI) denominado Servicio de Resonancia Magnética.

Página 17638

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un microscopio con estativo e iluminación led, con destino al Departamento de Anatomía, A. Patológica e Histología.

Página 17639

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Sustitución de la cubierta del invernadero denominado "Caja Canarias" y Umbráculo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria.

Página 17640

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2007, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 98/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por Dña. María Socorro Hernández Sánchez.

Página 17641

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 16 de mayo de 2005, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María Lorena Marrero Marrero.

Página 17641

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 3 de noviembre de 2005, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María del Pino Hernández Ruano.

Página 17641

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de junio de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente correspondiente al recurso 91/07, interpuesto por Ramiterra, S.L., contra Acuerdo de 10 de noviembre de 2006 relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación, Sector-9, Llanos de la Guirra (Fuerteventura).

Página 17642

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de junio de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 97/07, del expediente administrativo C-4/02 relativo al Complejo Hotelero en Urbanización Esquinzo-Butihondo, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura promovido por D. Ramón Ignacio Álvarez Ariza en representación de Flamenco Fuerteventura, S.L.

Página 17642

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de junio de 2007, por el que se notifica la Resolución de 2 de abril de 2007 a D. Roque Ortega Vega.

Página 17643

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 5 de junio de 2007, por el que se notifica la Resolución de 26 de abril de 2007 a D. Juan Fernando Betancor Acosta.

Página 17643

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 13 de junio de 2007, por el que se notifica la Resolución de 5 de marzo de 2007 a Dña. María Vanesa Frías Rodríguez.

Página 17644

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 14 de junio de 2007, por el que se notifica la Resolución de 19 de enero de 2007 a D. Manuel González Medina.

Página 17644

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 18 de mayo de 2007, por el que se notifica la Resolución en la que se declara la procedencia de reintegro de cantidad indebidamente percibida a los beneficiarios de Ayudas Económicas Básicas, por ignorado paradero.

Página 17644

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 14 de junio de 2007, por el que se hace pública la notificación a Dña. Marleny Fonseca de Infante, de la Resolución que solicita documentación para continuar el trámite del expediente de Pensión de Jubilación No Contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 17645

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 14 de junio de 2007, por el que se hace pública la notificación a Dña. Basilisa Nélica Piñero Mendoza, de la Resolución que solicita documentación para continuar el trámite del expediente de Pensión de Jubilación No Contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 17645

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 1 de junio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de electrificación y alumbrado exterior, ubicada en Urbanización U.7, Sardina, Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 05/205.

Página 17646

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 13 de junio de 2007, relativo a notificación, por ignorado paradero, de trámite de audiencia, en procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Artesanía de Canarias.

Página 17647

Administración Local

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 5 de junio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4375/07, tramitado a instancias de D. Ángel Moisés Calero Leal, en representación de Calero-Dos Tumbos, para la construcción de una Estación de Servicio en Argual, en Los Llanos de Aridane.

Página 17648

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 10 de mayo de 2007, relativo a la aprobación definitiva de Estudio de Detalle DET-N06-07, parcela Estación de Servicio, Rambla de Jinámar, esquina Santa Rita de Casia.

Página 17648

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 13 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000584/2006.

Página 17651

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 2 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000997/2006.

Página 17652

Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 11 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000939/2006.

Página 17652

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

Edicto de 17 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de pieza impugnación tasación de costas nº 0000004/2007.

Página 17653

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 7 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000846/2006.

Página 17653

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 29 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0003439/2000.

Página 17654

I. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

1107 *ORDEN* de 22 de junio de 2007, por la que se modifica el Mapa Farmacéutico de Canarias en relación con las zonas farmacéuticas TF-3, GC-21 y GC-22.

Por Orden de la Consejera de Sanidad de fecha 16 de enero de 2007, se aprobó el vigente Mapa Farmacéutico de Canarias, configurado como la norma reglamentaria en la que se concretan los criterios de planificación farmacéutica en la que quedan plasmadas las necesidades de atención farmacéutica de la po-

blación y los recursos que han de establecerse para que la misma se distribuya de forma que se garantice una adecuada y equitativa accesibilidad de la población a los medicamentos.

Tal como se señala en la exposición de motivos de la Orden citada, en su tramitación se han tenido en cuenta los informes emitidos por los Ayuntamientos y por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos a la hora de fijar los emplazamientos más idóneos para la localización de las vacantes generadas. No obstante, desde su aprobación se han recibido escritos e informes en los que se hace referencia a que la localización final de alguna farmacia no se ajusta de forma exacta a la localización pretendida por el correspondiente Ayun-

tamiento, lo cual sucede particularmente en las zonas farmacéuticas TF-3, GC-21 y GC-22.

El artículo 24 de la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias, señala que el Mapa Farmacéutico podrá ser modificado cuando circunstancias de carácter extraordinario lo justifiquen, tal como sucede en el presente caso, en los que la localización final de alguna de las farmacias localizadas en las zonas farmacéuticas señaladas no garantizan una distribución equitativa de estos establecimientos farmacéuticos que atienden a las necesidades de atención farmacéutica detectadas por los Ayuntamientos correspondientes.

Asimismo, hay que señalar que en el trámite de audiencia del expediente correspondiente a aprobación del Mapa Farmacéutico de Canarias, en relación con la zona farmacéutica TF-3 se recibió escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicitando la localización de una farmacia en Villa Benítez-Cuesta Piedra-Villa Ascensión, localizándose erróneamente en Villa Benítez, cuando el núcleo que carece de oficina de farmacia es el barrio de Cuesta Piedra, donde finalmente debe ubicarse.

Igualmente, respecto de la zona farmacéutica GC-21 se solicitó por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana la localización de una farmacia en el barrio de La Blanca, que actualmente cuenta con más de 2.000 habitantes y no dispone de oficina de farmacia, la cual finalmente se localizó en Avenida de Canarias entre el Centro Comercial La Ciel y El Doctoral en virtud de otras alegaciones aportadas al expediente. No obstante tras una evaluación posterior de la localización de farmacias realizada actualmente en el Mapa se comprueba que se produce una alta concentración de farmacias en la zona de la Avenida de Canarias, zona en la que se sitúa el Centro Comercial La Ciel, por lo que es de apreciar que dicha localización no mejora la atención farmacéutica de la población de la zona, resultando más adecuado para una mejor atención a la localización de la vacante en La Blanca atendiendo a la petición razonada del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Por último señalar que en la Zona Farmacéutica GC-22, correspondiente al municipio de Agüimes, se procedió a localizar la instalación de dos oficinas de farmacia en la Playa de Arinaga y una en el polígono de Arinaga, habiéndose recibido escrito del Ayuntamiento de Agüimes mediante el que se insiste en la localización de una de las farmacias de la Playa de Arinaga en el barrio de Las Rosas, tal como se había hecho en los sucesivos borradores del Mapa Farmacéutico, señalando que se trata de un núcleo en progresivo crecimiento estando prevista la entrega de 170 viviendas, aduciendo además que se ubica en una zona de comunicación importante, y que los habitantes de dicho barrio y los de su entorno superan la cifra de 1.500.

Es por lo que,

DISPONGO:

Artículo único.- Modificación.

Se modifica la Orden de 16 de enero de 2007, por la que se aprueba el Mapa Farmacéutico de Canarias, de acuerdo con el contenido del anexo de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- Aplicación.

Se faculta al Director General de Farmacia para que dicte cuantos actos sean necesarios para la aplicación del contenido de la presente Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2007.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD
en funciones,
María del Mar Julios Reyes.

ANEXO

ISLA DE TENERIFE

Zonas Farmacéuticas	Municipio	Habitantes computables	Farmacias posibles	Farmacias existentes	Farmacias a instalar	Localización	Núcleos 1.500 habitantes Aplicación art. 21.2.b) Ley 4/2005
TF-3	Santa Cruz de Tenerife	79.057	28	23	5	a) Nuevo Obrero b) Cuesta Piedra c) Las Delicias parte alta d) Buenos Aires-Chamberi e) Perú	

ISLA DE GRAN CANARIA

Zonas Farmacéuticas	Municipio	Habitantes computables	Farmacias posibles	Farmacias existentes	Farmacias a instalar	Localización	Núcleos 1.500 habitantes Aplicación art. 21.2.b) Ley 4/2005
GC-21	Santa Lucía de Tirajana	57.870	20	13	7	a) Los Llanos zona central b) Doctoral casco c) Balo-Circunvalación baja-Urbanización Majadaciega d) Urbanización Cooperativa viviendas Doctoral-c/ Tiscamanita-Avda. del Atlántico-Alrededores del Colegio Público Cerrada e) La Blanca f) Avda. de las Tirajanas (zona del cruce con la Avda. de la Unión) g) Avda. de las Tirajanas (zona sur después del Ayuntamiento)	
GC-22	Agüimes	26.460	9	6	3	a) Polígono de Arinaga b) Playa Arinaga c) Las Rosas	

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

1108 *DECRETO 199/2007, de 5 de julio, del Presidente, por el que se dispone el cese de Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, como Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en funciones, a petición propia.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias y 15 de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, vengo en disponer el cese, a petición propia, de Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, como Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en funciones, agradeciéndole los servicios prestados.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2007.

EL PRESIDENTE
en funciones,
Adán Martín Menis.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1109 *Dirección General de Personal.- Resolución de 18 de junio de 2007, por la que se convoca y hace público el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales del personal docente de los Conservatorios Profesionales y Superior de Música dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso escolar 2007/08.*

Vista la necesidad de garantizar la prestación del servicio público educativo en los Conservatorios de Música dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del inicio del curso escolar 2007/2008, se regula el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales que establece el orden de los distintos colectivos, en relación con los puestos vacantes en el Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, arbitrando un sistema que

regule a los funcionarios de carrera afectados por determinadas situaciones, funcionarios sujetos a régimen de interinidad, sustitutos, en su caso, y al resto del personal docente.

Ante ello, la presente Resolución tiene por objeto determinar el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2007/08 a los funcionarios y personal laboral del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, así como al resto de los colectivos definidos en esta norma.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A la Comunidad Autónoma de Canarias le son transferidos en el año 1998 los Conservatorios Profesionales de Música, denominados en su día, superiores, mediante sendos Decretos en los que ésta asume la titularidad de ambos centros y los adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes publicándose a tal efecto, el Decreto 50/1998, de 17 de abril y el Decreto 74/1998, de 11 de mayo, por los que asume la titularidad del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y del Conservatorio Superior de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente (B.O.C. nº 51, de 27.4.98 y B.O.C. nº 69, de 5.6.98). Posteriormente, se procede al cambio de nombre de dichos centros públicos, en virtud de la Orden de 29 de marzo de 2004, por la que se modifica la denominación genérica de los actuales Conservatorios de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, que pasarían a llamarse "Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria" y "Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife" (B.O.C. nº 76, de 21.4.04).

Segundo.- El referido traspaso, coincide con el desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, LOGSE (B.O.C. nº 238, de 4.10.90), actualmente derogada, que exigía un marco normativo para la implantación de las enseñanzas del régimen especial, de las que formaban parte las enseñanzas de música. Para la regulación del grado superior de música y entre otros textos legales, se publica el Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C. nº 139, de 18.10.02) con dos sedes de actuación, una, en Santa Cruz de Tenerife y otra, en Las Palmas de Gran Canaria y que establece en el artículo 8º diferentes tipos de contratación del profesorado.

Tercero.- Conforme al perfil del profesor que debe impartir docencia en el grado superior, y que se especifica en el apartado 8.4 del artículo 8º del citado Decreto, se regula un primer procedimiento selectivo por parte de la Dirección General de Personal, a través de la Resolución de 11 de noviembre de 2002, que hace pública la convocatoria para la selección de profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias del curso académico 2002/03 (B.O.C. nº

154, de 20.11.02). Ante su vigencia anual, la Dirección General de Personal, vuelve a regular un segundo procedimiento selectivo para el profesorado que deberá impartir docencia en el grado superior, mediante la Resolución de 23 de junio de 2003, por la que se hace pública convocatoria para la dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado (B.O.C. nº 122, de 27.6.03). La interposición de varios recursos contra dicha norma y las sentencias recaídas en primera instancia anulando la misma, justificó que ad cautelam, la Dirección General de Personal, suspendiera el procedimiento, mediante Resolución de 12 de febrero de 2004, por la que se paraliza temporalmente el curso de la convocatoria para la dotación, con carácter provisional, de las vacantes del Conservatorio Superior (B.O.C. nº 36, de 23.2.04) a la espera de sentencia firme. Una vez obtenido el pronunciamiento judicial favorable al citado procedimiento, se prosiguió el mismo, a través de la Resolución de 16 de febrero de 2005, del mismo centro directivo, por la que se reanuda la segunda fase de la convocatoria para la dotación, con carácter provisional, de plazas vacantes del Conservatorio Superior (B.O.C. nº 41, de 28.2.05).

Cuarto.- No obstante la regulación de los anteriores procedimientos selectivos y después de finalizar éstos, se tuvo en cuenta la singularidad existente en el colectivo de docentes formado por los funcionarios de carrera de la Administración local, denominados con anterioridad al proceso de transferencias, Catedráticos, por el Cabildo Insular de Tenerife y Profesores Especiales, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que venían impartiendo durante décadas el grado superior de los distintos planes de estudios y que estaban pendientes de integración en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas según los acuerdos suscritos en su día por los organismos competentes de esta Comunidad Autónoma y a su vez, supeditados al desarrollo normativo correspondiente del Ministerio de Educación y Cultura, circunstancias éstas que quedaron pendientes sine die. Ante ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publica la Orden de 10 de junio de 2005, por la que se atribuye competencia para impartir docencia con carácter preferente en el Conservatorio Superior de Música de Canarias a los Profesores Especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y a los Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife que ostentaban tal condición antes de la transferencia de la titularidad de los antedichos centros a la Comunidad Autónoma de Canarias, desde, respectivamente, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y el Cabildo Insular de Tenerife (B.O.C. nº 117, de 16.6.05).

Quinto.- Por otra parte, la Dirección General de Personal, ha venido publicando convocatorias de apertura de listas para la cobertura con carácter temporal de las plazas vacantes y sustituciones del pro-

fesorado de los citados Conservatorios por concurso de méritos, habida cuenta en el caso del Conservatorio Superior de Música de Canarias, la complejidad y amplitud de especialidades, materias y asignaturas que exige el currículum del grado superior aplicado con carácter supletorio en esta Comunidad Autónoma. Con independencia de ello, se ha regulado en cada curso escolar el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el personal docente del Conservatorio Superior de Música y Conservatorios Profesionales de Música, atendiendo a las especificidades de dichas enseñanzas de régimen especial y a la singularidad de las plantillas, tanto orgánica como de funcionamiento, de dichos centros, diferenciando los colectivos participantes del Conservatorio Superior de los correspondientes a los Conservatorios Profesionales.

Por último, la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias garantiza la publicidad y objetividad en la tramitación y resolución del procedimiento de obtención de destinos provisionales del personal docente de los Conservatorios de Música dependientes de esta Consejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06).

Segundo.- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (B.O.E. nº 313, de 29.12.04), que regula en la Disposición Adicional Novena las actuaciones excepcionales que requieran las demandas del profesorado afectado por las situaciones previstas en esta Ley en relación con la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres, con expresa referencia al derecho preferente en la provisión de puestos de trabajo de las empleadas públicas que hayan sido víctimas de violencia de género (B.O.C. nº 57, de 8.3.05).

Tercero.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. nº 185, de 3.8.84) rectificada en el Boletín Oficial del Estado nº 229, de 24 de septiembre de 1984 y en su redacción actual según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13.4.07).

Cuarto.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. nº 40, de 3.4.87), por ser de aplicación específica a los distintos colectivos de funcionarios de carrera docentes dependientes de esta Consejería.

Quinto.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de

las personas trabajadoras, que en el artículo 19, regula la excedencia por cuidado de familiares de los funcionarios, con reserva del puesto de trabajo durante el primer año, y transcurrido dicho plazo, establece que dicha reserva lo será al puesto en la misma localidad (B.O.E. nº 266, de 6.11.99).

Sexto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) en su redacción actual.

Séptimo.- Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C. nº 139, de 18.10.02).

Octavo.- Orden de 12 de agosto de 2003, por la que se regula el procedimiento de selección y gestión de las listas de reserva para cubrir plazas vacantes, en régimen de interinidad o sustitución temporal, en los centros públicos docentes de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 163, de 12.8.03), modificada de oficio y por sentencia judicial mediante Orden de 25 de abril de 2006 (B.O.C. nº 87, de 8.5.06) y que determina el sistema de cobertura y los criterios para las interinidades y sustituciones de las personas con minusvalía.

Noveno.- Orden de 17 de abril de 2007, por la que se regulan las comisiones de servicios y adscripciones provisionales a los funcionarios de los Cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 99, de 17.5.07). En el citado texto legal, se especifican las modalidades de comisiones de servicios para funcionarios de carrera y las adscripciones provisionales para el resto del personal docente, regulando las situaciones que amparan su posible concesión, los requisitos de los participantes, y el procedimiento a seguir por parte de la Administración educativa.

Décimo.- Orden de 10 de junio de 2005, por la que se atribuye competencia para impartir docencia con carácter preferente en el Conservatorio Superior de Música de Canarias a los Profesores Especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y a los Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife que ostentaban tal condición antes de la transferencia de la titularidad de los antedichos centros a la Comunidad Autónoma de Canarias, desde, respectivamente, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y el Cabildo Insular de Tenerife (B.O.C. nº 117, de 16.6.05).

Undécimo.- Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca procedimiento selectivo para cobertura de vacantes y posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C.

nº 122, de 27.6.03) en relación con la Resolución de 16 de febrero de 2005, del mismo centro directivo, por la que se reanuda la segunda fase de la convocatoria para la dotación, con carácter provisional, de plazas vacantes del Conservatorio Superior (B.O.C. nº 41, de 28.2.05).

Duodécimo.- Resolución de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca procedimiento para la actualización de los datos personales, se regula el nuevo sistema de comunicación de los nombramientos y se determina la forma de modificar diversos ámbitos de actuación o de solicitar la no disponibilidad para el servicio en relación con el profesorado interino y sustituto, así como con el restante personal que integra las listas de reserva (B.O.C. nº 88, de 9.5.06) modificada parcialmente por la Resolución de 9 de mayo de 2006 (B.O.C. nº 100, de 24.5.06).

Decimotercero.- Anuncio de la Dirección General de Trabajo, por el que se hace pública la Resolución de 10 de agosto de 2005, relativa a depósito, registro y publicación del Acuerdo por el que se ratifica el Segundo Protocolo para la Gestión del Profesorado Interino y Sustituto del Sistema Educativo Público Canario (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 167, de 25 de agosto de 2005.

Decimocuarto.- Anuncio de la Dirección General de Trabajo, por el que se hace pública la Resolución de 30 de enero de 2007, relativa a depósito, registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre encuadramiento de diferentes categorías profesionales del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 36, de 19.2.07), que incluye en el grupo II, la categoría de profesor de música.

Por todo ello, en uso de las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 13 del Decreto 113/2006, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

RESUELVO:

Único.- Convocar y publicar el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los funcionarios de carrera de la Administración local, funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y resto del personal docente de los diferentes colectivos que prestan servicios en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Ámbito de aplicación: colectivos participantes.

Por la presente Resolución, se establecen las bases del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los funcionarios de carrera de la Administración local, funcionarios de carrera y personal laboral del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y resto del personal docente sujeto a régimen de interinidad y sustitución, que prestan servicios en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, por su orden de derecho.

El ámbito territorial de los centros coincide con las capitales de provincia al estar ubicados los Conservatorios Profesionales en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, estando a su vez, sitios en los mismos, las sedes del Conservatorio Superior de Canarias.

1.1. Orden de adjudicación de destinos para el Conservatorio Superior de Música de Canarias.

1º Funcionarios de carrera en comisión de servicios o laborales fijos en adscripción provisional para el desempeño de cargos directivos.

2º Funcionarios de carrera catedráticos y profesores especiales procedentes de la Administración local, que ejerciten el derecho preferente.

3º Aspirantes seleccionados en procedimiento selectivo para cobertura de vacantes y posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias convocado por la Resolución de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27.6.03).

4º Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en comisión de servicios.

5º Personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en adscripción provisional.

6º Personal integrante de las listas de sustitutos en especialidades del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

1.2. Orden de adjudicación de destinos para los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria.

1º Funcionarios de carrera en comisión de servicios o laborales fijos en adscripción provisional para el desempeño de cargos directivos.

2º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, suprimidos o desplazados de su destino.

3º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, que reingresa sin reserva de puesto de trabajo o con destino definitivo en otras Administraciones educativas a quienes se haya admitido solicitud de comisión de servicios.

4º) Funcionarios integrantes de las listas de interinos en especialidades del Conservatorio Profesional de Música.

5º) Personal integrante de las listas de sustitutos en especialidades del Conservatorio Profesional de Música.

1.3. Participación obligatoria y voluntaria.

Deberá participar obligatoriamente en este procedimiento, el profesorado comprendido en los colectivos de los apartados anteriores, salvo los pertenecientes a los colectivos que a continuación se indican:

1.3.1. Conservatorio Superior de Música de Canarias.

a) Funcionarios de carrera catedráticos y profesores especiales de la Administración local, que ejerciten el derecho preferente.

b) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en comisión de servicios.

c) Personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en adscripción provisional.

1.3.2. Conservatorios Profesionales de Música.

Sólo podrán participar voluntariamente los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con destino definitivo en otras Administraciones educativas, que soliciten y les sea aceptada comisión de servicios para el curso 2007/08.

Todos los participantes en este procedimiento se integrarán en los colectivos correspondientes por su orden de derecho, y conforme al sistema de adjudicación desarrollado en las bases siguientes, así como en las específicas establecidas para el tipo de conservatorio por el que le corresponda participar.

Aquellos funcionarios de carrera y personal laboral fijo que no obtengan destino en el presente procedi-

miento de adjudicación, por no existir vacante que adjudicarles, decaerán en sus expectativas de derecho y deberán incorporarse a su centro de destino para desarrollar la labor docente en el curso escolar 2007/08.

No podrá participar en este procedimiento el personal docente en situación de no disponible que desee continuar en dicha situación durante el curso 2007/08, así como los sustitutos que configuren las listas conforme a las Resoluciones de 1 y 4 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal, por las que se hacen públicas las convocatorias de aperturas de listas para sustituciones en los Conservatorios Profesionales y Superior de Música de Canarias, respectivamente.

Segunda.- Plazas vacantes.

En el presente procedimiento, y para la adjudicación del Conservatorio Superior, se ofertarán exclusivamente las vacantes iniciales de horario completo y aquellas vacantes de horario parcial con al menos un tercio de jornada (6 horas lectivas) que determine la Dirección General de Personal, por especialidades, una vez concluido el proceso de configuración de las plantillas correspondientes a los diferentes centros docentes para el próximo curso escolar, así como las vacantes que se produzcan como consecuencia de la propia adjudicación de destinos provisionales.

El resto de plazas vacantes de horario parcial se cubrirán con posterioridad al presente procedimiento, de acuerdo con el orden de derecho y ámbito de prestación de servicios solicitados por el personal integrante de las listas de interinidad y sustitución.

Tercera.- Solicitudes: plazo de presentación y registro.

3.1. A petición del interesado.

Los solicitantes formalizarán su petición telemáticamente conforme a la especialidad o especialidades de las que sean titulares y el centro en el que deseen prestar sus servicios, en el caso de los Conservatorios Profesionales lo determina la capital de provincia y en el Conservatorio Superior las propias sedes ubicadas en los citados Conservatorios Profesionales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, conforme se establece en los apartados correspondientes de la solicitud.

Al cumplimentar su solicitud, deberán establecer las especialidades y centros por orden de preferencia para su estimación en la adjudicación de destino en atención a la posesión de la titularidad en el caso de los funcionarios de carrera, las que puede oficialmente impartir el personal laboral fijo y la titulación exigida para la integración de las listas como funcionarios interinos o en las listas de sustituciones. Por tanto, únicamente podrán consignar en su peti-

ción de conservatorios, aquellas especialidades de las que sean titulares, estén oficialmente facultados o posean titulación, participando por el colectivo o colectivos a los que tenga derecho.

Por otra parte, deberá indicar si opta por la reducción de jornada, a tiempo parcial (tercio, media o dos tercios de jornada) comprometiéndose a admitir el nombramiento, en atención a las necesidades docentes y a la petición realizada por el interesado.

Para formalizar la solicitud, se valdrán de la clave personal de acceso a nóminas mediante la introducción previa de su número de identificación fiscal (N.I.F.) en las páginas web de esta Consejería <http://www.gobiernodecanarias.net/docente>, o bien, <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>, siempre que posean actualmente la condición de funcionario de carrera, personal laboral, funcionario perteneciente a las listas de interinos y sustitutos.

Los participantes que, por cualquier causa, no dispongan de la mencionada clave de acceso podrán solicitarla en las Direcciones Territoriales de Educación o en las Direcciones Insulares de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Las peticiones de centros que se formulen para el curso 2007/08, estarán vigentes durante la duración del mismo y podrán mantenerse en los cursos 2008/09, 2009/10 y 2010/11 en los colectivos correspondientes, salvo que los interesados obligados o con derecho a participar, expresamente las modifiquen en los términos que se definan.

3.1.1. Víctimas de violencia de género.

Las profesoras víctimas de violencia de género, deberán indicar esta circunstancia a través de la aplicación informática creada al efecto, quedando grabada y controlada por la Administración.

3.1.2. Minusvalía.

Deberá acreditarse debidamente en el supuesto de que el funcionario interino o sustituto participante en este procedimiento no lo haya justificado con anterioridad.

3.2. Presentación de documentos.

Todos los participantes en el procedimiento de adjudicación provisional, una vez cumplimentada telemáticamente su solicitud con las peticiones, deberán imprimirla y presentarla por duplicado, conforme se establece en el apartado 3.4 de esta base, quedándose con la copia sellada correspondiente.

Asimismo, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se indica a continuación, los participantes de los colectivos siguientes:

a) Víctimas de la violencia de género.

Deberán acreditar dicha circunstancia, presentando la copia de la orden de protección dictada a su favor, o excepcionalmente, el informe emitido por el Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta donde se dicte la orden de protección. Dicha documentación será adjuntada en sobre cerrado y plica unidos a la solicitud.

De no justificarse dicho extremo, la petición de la solicitante seguirá el mismo curso que la del resto de los participantes sin derecho preferente y respetando su relación de centros y el orden de derecho que le corresponde dentro de su colectivo.

3.3. Plazo de presentación y registro.

Las solicitudes, peticiones y documentación en su caso, se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Esta solicitud deberá presentarse en los Registros de las Direcciones Territoriales de Educación y en las Direcciones Insulares de Educación, Cultura y Deportes, o en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19 de agosto).

Para que tenga validez la solicitud y petición cumplimentada telemáticamente debe ser presentada y registrada en los lugares y plazos definidos en la presente norma. En caso de que algún participante presente varias solicitudes sólo se considerará válida la última registrada dentro de plazo.

En caso de presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que se haga constar la fecha y sello por el funcionario correspondiente antes de ser emitidas.

3.4. Excepciones al plazo establecido.

El plazo para la solicitud de comisiones de servicios o adscripciones provisionales de carácter discrecional será hasta el 30 de junio inclusive.

Cuarta.- Procedimiento de adjudicación de destinos provisionales: prelación.

4. Orden de los colectivos.

Los destinos se adjudicarán teniendo en cuenta la ordenación de los colectivos participantes de mayor a menor derecho establecidos en la base primera,

apartado 1.1 referida al Conservatorio Superior de Música y 1.2 Conservatorios Profesionales de Música, de la presente norma.

4.1. Derechos preferentes comunes a los colectivos.

Son derechos preferentes comunes los que se indican a continuación:

- Violencia de género.
- Al propio centro o conservatorio.

En cada colectivo se recoge expresamente el derecho preferente común que debe aplicarse.

4.1.1. Víctimas de violencia de género.

Tienen derecho preferente en el colectivo por el que participan, las profesoras víctimas de violencia de género, a las que se les adjudicará destino previamente en su colectivo, siempre y cuando lo soliciten y acrediten debidamente las circunstancias exigidas conforme se indica en la base específica correspondiente.

Las funcionarias de carrera, personal laboral o profesoras participantes en este procedimiento, víctimas de la violencia de género, tendrán derecho preferente en la adjudicación de destino dentro del colectivo al que pertenecen y a cualquier plaza y especialidad para las que estén habilitadas, sean titulares o puedan oficialmente impartir docencia, en los centros que expresamente soliciten, siempre que existan plazas vacantes de las solicitadas y cumplan con los requisitos de participación establecidos en esta norma. La forma de participación y petición de destino, estará indicada en las instrucciones de la página Web, debiendo al cumplimentar su solicitud, indicar la citada circunstancia a través de la herramienta informática disponible, y registrar su petición al igual que el resto de los participantes, si bien, no se dará ninguna publicidad a este dato. El documento justificativo se adjuntará en sobre y plica cerrado.

Para la adjudicación de destino, la Administración educativa atenderá al derecho preferente de la docente afectada dentro del colectivo al que pertenece, y su orden de preferencia de centros, asignando la vacante correspondiente sin mediar publicidad conforme a la normativa vigente. Las plazas vacantes de resulta se incorporarán a las vacantes que se oferten al resto de participantes.

4.1.2. Derecho preferente al propio centro.

Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas en situación de supresión o desplazados de su destino definitivo podrán solicitar el ejercicio del derecho preferente para obtener plaza

en su propio centro por alguna otra especialidad cuya titularidad posean o puedan oficialmente impartir.

4.2. Criterios de prioridad.

Con carácter general se establecen los siguientes criterios de prioridad para los colectivos que se indiquen en la base correspondiente:

4.2.1. Minusvalía para los colectivos de funcionarios interinos y profesores sustitutos.

Para los que participan por los colectivos de interinos y sustitutos, afectados por minusvalía en los términos que establece la normativa vigente, una vez acreditada documentalmente la misma y conforme a las condiciones referidas, al orden de los nombramientos establecidos en el apartado segundo de la Resolución de 10 de julio de 2002, por la que en ejecución de sentencia se establece el sistema de cobertura de interinidades y sustituciones por los integrantes de las listas de profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, acogidos al turno de reserva para el acceso de personas con minusvalía (B.O.C. nº 101, de 26.7.02) en relación con la modificación recogida en la Resolución de 31 de julio de 2003 (B.O.C. nº 160, de 20.8.03), todo ello, conforme a lo dispuesto en igual sentido, en la Orden de 12 de agosto de 2003, por la que se regula el procedimiento de selección y gestión de las listas de reserva para cubrir plazas vacantes, en régimen de interinidad o sustitución temporal, en los centros públicos docentes de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 163, de 23.8.03).

4.2.2. Desempate.

Considerando que siempre se dará preferencia a los funcionarios de carrera sobre el personal laboral, en el supuesto de que, aplicado el orden de derecho previsto para cada colectivo en su base específica, existiera empate entre los participantes de un mismo colectivo, éstos, se ordenarán alfabéticamente, tomando como referencia el primer apellido que corresponda a la letra B, de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicado por Resolución de 17 de enero de 2007 (B.O.E. nº 23, de 26.1.07). De no existir un primer apellido entre los participantes que comience por dicha letra, se continuará con la siguiente, o en su caso, las correlativas.

4.3. Sistema de adjudicación.

El desarrollo del procedimiento de adjudicación de destinos se realizará a través de un proceso informatizado que atenderá la petición inicial del interesado conforme al orden de preferencia indicado en su solicitud y le asignará la vacante que proceda respetando el orden de derecho de todos los participantes.

La adjudicación de plazas se llevará a cabo de manera independiente para cada uno de los colectivos regulados en la presente Resolución, atribuyendo cada plaza vacante ofertada al participante con mejor derecho, al aplicar el derecho preferente y el orden de derecho establecido específicamente para cada colectivo.

En las bases establecidas en esta Resolución para los funcionarios de carrera procedentes de la Administración local, funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas, personal laboral, interinos y sustitutos, con independencia de lo anteriormente indicado, se determina para cada colectivo lo siguiente:

- Derechos preferentes específicos.
- Orden de derecho.
- Ámbito territorial o centro.
- Especialidades por las que participa.

Quinta.- Forma de participación, petición y adjudicación de destinos para los colectivos del Conservatorio Superior de Música de Canarias (CSMC).

1º) Funcionarios de carrera en comisión de servicios o laborales fijos en adscripción provisional para el desempeño de cargos directivos.

a) Participación y petición de destino.

Deberán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera o laborales fijos propuestos por la Administración educativa para el desempeño de cargos directivos en comisión de servicios o adscripción provisional durante el curso 2007/08, debiendo prestar su conformidad expresa en la propuesta que a tal efecto se formalice por la Dirección del centro, conforme a lo establecido en la Orden de 25 de enero de 2007, por la que se regula el procedimiento para la renovación y selección de los directores de los centros públicos (B.O.C. nº 30, de 9.2.07).

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.
- Orden de derecho:
- 1º.- Funcionarios de carrera.
- 2º.- Laboral fijo.

3º.- Fecha de ingreso en el cuerpo de participación o antigüedad en la declaración de fijeza.

4º.- Letra de desempate.

- Ámbito territorial: centro asignado para el desempeño del cargo.

- Especialidades: todas aquellas de las que sea titular o puedan oficialmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

2º) Funcionarios de carrera catedráticos y profesores especiales procedentes de la Administración local, que ejerciten el derecho preferente.

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar voluntariamente por este colectivo, los funcionarios de carrera procedentes de la Administración local, Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, denominados Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife y Profesores Especiales del Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria, que ostentaban tal condición antes de su transferencia a la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se les atribuye competencia docente para impartir su magisterio, con carácter preferente, en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, en virtud de la Orden de 10 de junio de 2005, ya citada.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: tienen derecho preferente para ocupar una plaza vacante en las sedes del Conservatorio Superior de Música, por su orden de derecho.

- Orden de derecho:

1º.- Antigüedad en el ingreso como funcionario de carrera de la corporación local correspondiente.

2º.- Letra de desempate.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: las especialidades incluidas en su solicitud cuya titularidad posean en virtud de la plaza adquirida en propiedad mediante las convocatorias públicas realizadas por las corporaciones locales, o en su caso, las que puedan impartir por guardar relación con la misma, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

3º) Aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para cobertura de vacantes y posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado del Conservatorio Superior de Música de Canarias convocado por la Resolución de 23 de junio de 2003 (B.O.C. nº 122, de 27.6.03).

a) Participación y petición de destino.

Estarán obligados a participar en este procedimiento, los aspirantes que fueron seleccionados en el citado procedimiento selectivo.

En el caso de que un funcionario de carrera con destino definitivo en otro centro, al participar por este colectivo no obtuviera horario suficiente en el Conservatorio Superior de Música, deberá completar la jornada laboral en su centro de destino, salvo en el supuesto de que solicitara y se le concediera una comisión de servicios en otro centro público conforme el procedimiento regulado por la Resolución de 20 de mayo de 2007.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho: les será adjudicado destino, ordenándolos entre sí, por la especialidad y el orden obtenido en las listas definitivas del mencionado procedimiento selectivo.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: especialidades, materias y asignaturas por las que fue seleccionado en el citado procedimiento, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

4º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas en comisión de servicios.

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar voluntariamente en este procedimiento, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas con destino definitivo en los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias, a quienes se les haya admitido su solicitud de comisión de servicios de carácter discrecional para el curso 2007/08.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho:

1º.- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: fecha de ingreso.

2º.- Laborales fijos por la antigüedad en la declaración de fijeza.

3º.- Letra de desempate.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: todas aquellas de las que sea titular o pueda oficialmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

5º) Personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Música y Artes Escénicas en adscripción provisional.

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar voluntariamente en este procedimiento, el personal laboral fijo en plazas del Cuerpo de Música y Artes Escénicas de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias, a quienes se les haya admitido adscripción provisional de carácter discrecional para el curso 2007/08.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho.

1º.- Fecha de antigüedad en la declaración de fijeza.

2º.- Letra de desempate.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: todas aquellas que pueda oficialmente impartir, así como las materias y asignaturas vinculadas o afines a dichas especialidades.

6º) Personal integrante de las listas de sustitutos en especialidades del Conservatorio Superior de Música de Canarias.

a) Participación y petición de destino.

Deberá participar en este procedimiento todo el profesorado sustituto y personal integrante de las listas de sustitución que haya trabajado durante el curso 06/07 y que esté en situación de disponibilidad para el curso 2007/08, indicando en sus peticiones el ámbito de actuación.

El sustituto que se encuentre en la situación de no disponibilidad en este curso 2007/08, y decide interrumpirla para el próximo curso 2007/08 deberá cumplimentar y presentar el correspondiente anexo III-B establecido en la Resolución de 3 de abril de 2006, además de la solicitud de participación en este procedimiento.

El profesorado sustituto que opte por la no disponibilidad para la prestación de servicios en el cur-

so 2007/08, deberá hacerlo constar mediante petición expresa cumplimentando y presentando el correspondiente anexo III-B establecido en la Resolución de 3 de abril de 2006, con su correspondiente justificación, excepto si se encuentra en dicha situación y desea mantenerla para el citado curso escolar. En ambos casos estará exento de participar en este procedimiento.

- Criterios para exclusión de las listas.

El profesorado sustituto y el personal integrante de las listas para realizar sustituciones que, teniendo obligación de hacerlo, no presente solicitud de participación en este procedimiento será excluido de las listas en las que esté obligado a participar, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y libremente apreciados por la Administración.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho: las plazas vacantes correspondientes al colectivo de profesorado sustituto y al personal integrante de las listas para realizar sustituciones se adjudicarán conforme al orden de lista de sustitución y al ámbito de prestación de servicios solicitado.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: está obligado a participar por las especialidades en las que figure inscrito en las listas correspondientes.

Sexta.- Forma de participación, petición y adjudicación de destinos para los colectivos de los Conservatorios Profesionales de Música de Canarias (CPM).

1º) Funcionarios de carrera o laboral fijo en comisión de servicios o adscripción provisional para el desempeño de cargos directivos.

a) Participación y petición de destino.

Deberán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera o laborales fijos propuestos por la Administración educativa para el desempeño de cargos directivos en comisión de servicios o adscripción provisional durante el curso 2007/08, debiendo prestar su conformidad expresa en la propuesta que a tal efecto se formalice por la Dirección del centro, conforme a lo establecido en la Orden de 25 de enero de 2007, por la que se regula el procedimiento para la renovación y selección de los directores de los centros públicos (B.O.C. nº 30, de 9.2.07).

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho:

1º.- Funcionarios de carrera.

2º.- Laborales fijos.

3º.- Dentro de cada uno de ellos, serán ordenados entre sí, según la fecha de ingreso en el Cuerpo o antigüedad en la declaración de fijeza.

4º.- Letra de desempate.

- Ámbito territorial: centro asignado para el desempeño del cargo.

- Especialidades: todas aquellas de las que sea titular.

2º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, suprimidos o desplazados de su destino.

a) Participación y petición de destino.

Podrán participar por este colectivo los funcionarios de carrera del Cuerpo de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, suprimidos o desplazados de su destino.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho.

1º.- Fecha de ingreso en el Cuerpo de Música y Artes Escénicas.

2º.- Fecha de antigüedad en la declaración de fijeza.

3º.- Letra de desempate.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: todas aquellas de las que sea titular o pueda oficialmente impartir.

3º) Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o personal laboral fijo en plazas del cuerpo mencionado, que reingresa sin reserva de puesto de trabajo o funcionarios de carrera con destino definitivo en otras Administraciones educativas a quienes se haya admitido solicitud de comisión de servicios.

a) Participación y petición de destino.

Estarán obligados a participar en este procedimiento los funcionarios de carrera en excedencia que reingresan sin reserva de puesto de trabajo y los funcionarios de carrera con destino definitivo en otras Administraciones educativas a los que se les ha admitido en comisión de servicios.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho:

1º.- Funcionario de carrera que reingresa sin reserva de puesto de trabajo.

2º.- Funcionario de carrera con destino definitivo en otras Administraciones educativas con comisión de servicios.

Dentro de cada uno de ellos, serán ordenados entre sí, según la fecha de ingreso en el Cuerpo y en caso de coincidencia se tendrá en cuenta la fecha y número de orden de registro de su solicitud.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: las incluidas en su solicitud cuya titularidad posean.

5º) Profesorado integrante de las listas de interinos en especialidades del Conservatorio Profesional de Música.

a) Participación y petición de destino.

Deberá participar en este procedimiento todo el profesorado interino que esté en situación de disponibilidad para el curso 2007/08.

El interino que se encuentre en la situación de no disponibilidad en este curso 2006/07, y decide interrumpirla para el próximo curso 2007/08 deberá cumplimentar y presentar el correspondiente anexo III-B establecido en la Resolución de 3 de abril de 2006, además de la solicitud de participación en este procedimiento.

El profesorado interino que opte por la no disponibilidad para la prestación de servicios en el curso 2007/08, deberá hacerlo constar mediante petición expresa cumplimentando y presentando el correspondiente anexo III-B establecido en la Resolución de 3 de abril de 2006, con su correspondiente justificación, excepto si se encuentra en dicha situación y desea mantenerla para el citado curso escolar. En ambos casos estará exento de participar en este procedimiento.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes: no tienen.

- Orden de derecho: le será adjudicado destino, ordenándolos entre sí, según su orden en la lista de interinidad.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: está obligado a participar por las especialidades en las que figure inscrito en las listas correspondientes.

El profesorado interino, en caso de no obtener destino en virtud del presente procedimiento, permanecerá disponible para cubrir las vacantes que surjan posteriormente o bien para atender sustituciones de carácter temporal, en función del ámbito expresamente elegido a estos efectos. En igual sentido, procederá para aquellos que hayan reducido su ámbito en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 3 de abril de 2006.

6º) Profesorado integrante de las listas de sustitutos en especialidades del Conservatorio Profesional de Música.

a) Participación y petición de destino.

Deberá participar en este procedimiento todo el profesorado sustituto y personal integrante de las listas de sustitución para el Conservatorio Profesional de Música, que haya trabajado durante el curso 06/07 y que esté en situación de disponibilidad para el curso 2007/08, indicando en sus peticiones el ámbito de actuación.

El sustituto que se encuentre en la situación de no disponibilidad en este curso 2006/07, y decide interrumpirla para el próximo curso 2007/08 deberá cumplimentar y presentar el correspondiente anexo III-B establecido en la Resolución de 3 de abril de 2006, además de la solicitud de participación en este procedimiento.

El profesorado sustituto que opte por la no disponibilidad para la prestación de servicios en el curso 2007/08, deberá hacerlo constar mediante petición expresa cumplimentando y presentando el correspondiente anexo III-B establecido en la Resolución de 3 de abril de 2006, con su correspondiente justificación, excepto si se encuentra en dicha situación y desea mantenerla para el citado curso escolar. En ambos casos estará exento de participar en este procedimiento.

- Criterios para exclusión de las listas.

El profesorado sustituto y el personal integrante de las listas para realizar sustituciones que, tenien-

do obligación de hacerlo, no presente solicitud de participación en este procedimiento será excluido de las listas en las que esté obligado a participar, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y libremente apreciados por la Administración.

b) Adjudicación de destino.

- Derechos preferentes específicos: no tienen.

- Orden de derecho: las plazas vacantes correspondientes al colectivo de profesorado sustituto y al personal integrante de las listas para realizar sustituciones se adjudicarán conforme al orden de lista de sustitución y al ámbito de prestación de servicios solicitado.

- Ámbito territorial: peticiones incluidas en su solicitud.

- Especialidades: está obligado a participar por las especialidades en las que figure inscrito en las listas correspondientes.

Séptima.- Publicación de la adjudicación de destinos: provisional y definitiva.

7.1. Publicación de la adjudicación provisional de destinos.

La Dirección General de Personal hará pública la adjudicación provisional de destinos del curso 2007/08 de los Conservatorios Profesionales y del Superior de Música de Canarias, en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación a partir del día 16 de julio de 2007.

Figurarán, en su orden de derecho, todos los integrantes de los colectivos correspondientes por especialidades y centros.

Contra la adjudicación provisional de destinos, la relación de vacantes inicialmente ofertadas y las listas de participantes se podrán formular alegaciones en las dependencias mencionadas anteriormente, dentro del plazo que al efecto establezca la Dirección General de Personal y que en ningún caso será inferior a tres días hábiles.

Los participantes voluntarios podrán renunciar a la plaza obtenida en el período que transcurra entre la publicación de las listas provisionales y la publicación de las listas definitivas.

Para facilitar las consultas de los interesados la adjudicación provisional se expondrá en los tablones de anuncios de los Conservatorios de Música y se publicará en las páginas web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.gobiernodecanarias.net/docente> o bien, <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>

7.2. Publicación de la adjudicación definitiva de destinos.

Aceptadas las renunciaciones procedentes conforme a lo previsto en la presente Orden, estudiadas las alegaciones formuladas en tiempo y forma, y efectuadas las correcciones que procedan, la Dirección General de Personal llevará a cabo la adjudicación definitiva de los destinos provisionales para el curso 2007/08, en los Conservatorios Profesionales y Superior de Música de Canarias, que se publicará en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, en la fecha que previamente se determine.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), las distintas publicaciones de los actos que integran el procedimiento establecido en la presente Orden, a través de los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, sustituirán a las notificaciones y surtirán sus mismos efectos.

La Administración, a título meramente informativo, podrá comunicar el destino obtenido, mediante el envío de un mensaje SMS o correo electrónico, al que así lo haya pedido en su solicitud.

De igual forma, la adjudicación definitiva se podrá consultar en los tablones de anuncios de los Conservatorios Profesionales y en las mencionadas páginas web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Octava.- Presentación en el centro de destino obtenido.

El personal docente que, en virtud de este procedimiento, obtenga un destino provisional deberá presentarse en el centro adjudicado, a efectos de su aceptación expresa, en la fecha fijada por la Dirección General de Personal mediante la Resolución que haga pública la adjudicación definitiva de los destinos provisionales.

El centro remitirá a la Dirección Territorial de Educación, la diligencia de la toma de posesión conforme al procedimiento indicado por la Dirección General de Personal.

Salvo casos de fuerza mayor, la no presentación del personal interino y sustituto en el plazo que se establezca o la falta de su toma de posesión en el centro se considerarán como renuncia al puesto de trabajo obtenido, conllevando su exclusión de todas las listas de reserva en que figuren.

Novena.- Nombramientos posteriores a la adjudicación y vigencia de los destinos adjudicados.

9.1. Nombramientos posteriores a la adjudicación.

Las plazas que surjan después de la adjudicación definitiva de los destinos no generarán derecho alguno a los participantes para solicitar la modificación de su resultado; estas vacantes, así como las que, en su caso, continúen sin adjudicar tras la resolución de este procedimiento, se proveerán posteriormente con el profesorado y especialidad que corresponda, y, por consiguiente, no estarán sujetas a los criterios establecidos en la presente Orden.

En caso de que, una vez iniciado el curso escolar, el titular de una plaza solicite regresar a su destino, que se encuentra ocupado por otro profesor con nombramiento provisional obtenido en virtud de la presente Resolución, la Dirección General de Personal resolverá la incidencia primando el derecho de los alumnos a la continuidad de la labor docente, y, en consecuencia, podrá acordar con el titular de esa plaza la concesión de una comisión de servicios hasta el final del curso, sin perjuicio del derecho que le asiste para incorporarse a su destino.

Si por cualquier circunstancia se produjera la supresión de una vacante, inicial o de resultas, adjudicada en la resolución definitiva de este procedimiento, la Dirección General de Personal resolverá esta situación intentando no modificar los destinos adjudicados al resto de participantes. A tal fin, se ofertará al afectado la posibilidad de optar entre plazas vacantes disponibles en ese momento y, sólo en última instancia, podrá dejarse sin efecto el nombramiento del último participante con destino en esa especialidad.

No obstante, la Dirección General de Personal publicará las instrucciones oportunas para establecer los criterios aplicables a la fase posterior a la adjudicación de destinos provisionales, dando cuenta de las mismas a las diferentes organizaciones sindicales.

9.2. Eficacia y vigencia de los destinos.

Los destinos obtenidos en virtud de este procedimiento tendrán vigencia para los cursos 2007/08, 2008/09, 2009/10 y 2010/11. Por tanto, siempre que se mantengan las condiciones para continuar formando parte del mismo colectivo y de acuerdo con la norma que regule el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales de cada curso, la vigencia temporal de los destinos adjudicados se extenderá, con ocasión de vacante, durante los cuatro cursos escolares mencionados con las salvedades indicadas.

Los participantes que no puedan conservar el destino obtenido para el curso 2007/08 durante alguno de los cursos siguientes deberán participar en el pro-

cedimiento que corresponda para obtener nueva plaza conforme a sus peticiones, independientemente del destino que haya desempeñado durante el curso precedente.

Todos los destinos adjudicados mediante el presente procedimiento tienen carácter provisional, pudiendo revocarlos la Administración por razones del servicio. Los destinos obtenidos en la adjudicación definitiva por parte de los colectivos participantes serán irrenunciables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las distintas publicaciones de los actos que integran el procedimiento establecido en la presente Resolución sustituirán a las notificaciones y surtirán los mismos efectos.

Décima.- Habilitación para el desarrollo.

Corresponde a la Dirección General de Personal el desarrollo e interpretación de esta norma y resolver cualquier duda o reclamación que se susciten en su cumplimiento. Todas las resoluciones que dicte al efecto la Dirección General de Personal, se harán públicas en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares de Educación, Cultura y Deportes, considerándose, a todos los efectos, efectuada la correspondiente notificación a los interesados, con independencia de su divulgación con carácter meramente informativo en las páginas web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Undécima.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento regulado por esta Orden.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva el primero expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2007.-
El Director General de Personal, José Manuel Hernández Borges.

ANEXO

(Resolución de 18 de Junio de 2007)
SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL PARA EL CURSO 2007/08
PLAZAS EN CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE CANARIAS

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:		NIF:	
Domicilio:			Nº
Municipio:		Localidad:	
Provincia:	Código Postal:	Tel. 1:	Tel. 2:
Teléfono Móvil:	Si desea recibir mensaje SMS o eMAIL tras la adjudicación, marcar <input type="checkbox"/>		
Correo electrónico:			
Se ha de marcar en la casilla de la izquierda una "X" en el colectivo o cada uno de los colectivos por los que participa.			
COLECTIVOS CONSERVATORIO SUPERIOR			
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA EN COMISIÓN DE SERVICIOS O LABORAL FIJO EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS.		
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA CATEDRÁTICO O PROFESOR ESPECIAL DE CORPORACIÓN LOCAL QUE EJERCITA DERECHO PREFERENTE.		
<input type="checkbox"/>	ASPIRANTE SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2003.		
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS EN COMISIÓN DE SERVICIOS.		
<input type="checkbox"/>	PERSONAL LABORAL FIJO EN PLAZAS DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL.		
<input type="checkbox"/>	PERSONAL INTEGRANTE DE LAS LISTAS DE SUSTITUTOS EN ESPECIALIDADES DEL CSMC		
COLECTIVOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES			
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA EN COMISIÓN DE SERVICIOS O PERSONAL LABORAL FIJO EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS.		
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIOS DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS SUPRIMIDO O DESPLAZADO DE SU DESTINO.		
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIO DE CARRERA O PERSONAL LABORAL FIJO DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS QUE REINGRESA SIN RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO O CON DESTINO DEFINITIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA A QUIENES SE HAYA ADMITIDO COMISIÓN DE SERVICIOS.		
<input type="checkbox"/>	FUNCIONARIOS INTERINOS EN ESPECIALIDADES DEL CPM.		
<input type="checkbox"/>	PERSONAL INTEGRANTE LISTAS DE SUSTITUTOS EN ESPECIALIDADES DEL CPM.		

2. ORDEN DE LAS ESPECIALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Este orden se aplicará en todos los centros. Indicar código de la especialidad y denominación

Nº Orden	Código	
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		
7ª		
8ª		

3.- NOMBRAMIENTOS A JORNADA PARCIAL: Marcar con "X" si admite nombramientos a jornada parcial.

<input type="checkbox"/>	Admito nombramientos a jornada parcial.
--------------------------	---

En _____, a _____ de _____ de 2007

FIRMA DEL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO CANARIAS.

PETICIÓN DE PLAZAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE _____ N.I.F. _____

4. ORDEN DE PREFERENCIA DE LOS CENTROS. Complimentar por orden de preferencia.

ABREVIATURAS Y CÓDIGOS DE CENTROS			
CPM TFE: Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife.			
CPM LP: Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria.			
CSMC TFE: Conservatorio Superior de Música de Canarias, sede Tenerife.			
CSMC LP: Conservatorio Superior de Música de Canarias, sede Las Palmas.			
Orden	Centro (CPM/CSMC)	Ámbito Territorial (TFE/LP)	Especialidad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

En _____, a _____ de _____ de 2007

FIRMA DEL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1110 *ORDEN de 20 de junio de 2007, por la que se realiza convocatoria, con cargo al presupuesto 2007, de subvenciones al transporte interinsular de mercancías efectuado en el primer semestre del año 2007, reguladas por las bases aprobadas por Orden de 19 de abril de 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).*

Examinado el expediente instruido por la Dirección General de Transportes relativo al asunto indicado, se han constatado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha 19 de abril de 2006 se aprobó por este órgano la Orden por la que se aprobaban las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 91, de 12 de mayo de 2006.

2º) Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

3º) Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Resultan de aplicación a los citados antecedentes de hecho los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente (B.O.C. nº 134, de 14 de julio), por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, establece en su artículo tercero, las competencias que asume la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en materia de transporte.

II.- Cumplido el plazo de adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en ella establecido en su Disposición Transitoria Primera, la citada Ley estatal es de aplicación directa.

III.- Son principios inspiradores de estas subvenciones los establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, es decir los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

IV.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y este precepto se ha cumplido con la aprobación de la Orden de 19 abril indicada en el antecedente primero.

V.- Asimismo la convocatoria de oficio de las subvenciones tiene también un contenido mínimo establecido en el artículo 23 de la misma ley.

VI.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas, podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

VII.- La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, contempla dotación económica suficiente para atender las subvenciones de la presente convocatoria.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones administrativas de general aplicación, a propuesta de la Directora General de Transportes,

RESUELVO:

Primero.- Convocar con cargo al ejercicio de 2007 la concesión de subvenciones al transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías efectuado en el primer semestre del año 2007, conforme a las bases reguladas en la Orden de 19 de abril de 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06) que aprueba las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías.

Segundo.- El importe presupuestado en el ejercicio de 2007, para las subvenciones al transporte interinsular de mercancías del primer semestre de 2007 se cifra en las siguientes cantidades aplicables cada una de ellas a los siguientes grupos de productos:

a) Para prensa local diaria: 11.09.513k470.00PI\LA: 11411602 Compensación al transporte por distribución de medios: 200.000 euros.

b) Para disminución coste doble insularidad: destinado a productos originarios que se transporten desde las islas no capitalinas y La Graciosa a que se refiere la base segunda 1, apartados a) y c) y 3, y productos de 1ª necesidad o básicos para el desarrollo

de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias a que se refiere la base segunda 2 y 3: 11.09.513k470.00 PI\LA: 16418102: Compensación doble insularidad, 700.000 euros.

c) Resto de productos subvencionados en la orden no incluidos en las dos categorías anteriores: PI\LA: 11.09.513k470.00 16417802: Compensación al transporte interinsular de mercancías, 600.000 euros.

Tercero.- El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de estas subvenciones está establecido en la Orden de 19 de abril de 2006 de aprobación de las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).

Cuarto.- Las solicitudes correspondientes al transporte efectuado en el primer semestre del año 2007 se presentarán desde el día 12 de julio de 2007 hasta el día 31 de julio de 2007 ambos incluidos.

Quinto.- La Dirección General de Transportes es el órgano instructor de este procedimiento, siendo el órgano de resolución el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Sexto.- La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de convocatoria pública sin concurso y los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos son los establecidos en la Orden de 19 de abril de 2006 de aprobación de las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).

Séptimo.- Se delega en la Directora General de Transportes la facultad de resolución del otorgamiento de las subvenciones al transporte interinsular de mercancías.

Octavo.- El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones es el de 6 meses a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro de la Dirección General de Transportes.

Noveno.- La documentación que debe acompañar a las solicitudes de subvención es la establecida en la Orden de 19 de abril de 2006 de aprobación de las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).

Décimo.- La subvención se concederá a todos los beneficiarios que reúnan los requisitos (bases aprobadas mediante la Orden de 19 de abril de 2006) en condiciones de igualdad, en proporción a sus solicitudes dentro de cada aplicación presupuestaria para cada grupo de productos, supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas en el ejercicio económico. En el supuesto de que la cantidad presupuestada para cada grupo de productos resultase

insuficiente para alcanzar los porcentajes máximos de subvenciones establecidos en las bases, éstos se reducirán mediante prorrateo, de modo que las subvenciones no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias.

Undécimo.- La Resolución del otorgamiento de las subvenciones será notificada a los interesados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente, o en su caso de reposición ante el Consejero en el plazo de un mes a contar desde la publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo lo cual sin perjuicio de cualquier otro recurso que se juzgue conveniente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2007.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTES Y VIVIENDA
en funciones,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1111 *ORDEN de 14 de junio de 2007, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Investigación Científico Tecnológicos y se convocan para el ejercicio de 2007.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Universidades e Investigación en relación al expediente de aprobación, con vigencia indefinida, de las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Investigación Científico Tecnológicos, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Plan Integrado Canario de I+D+I (PIC) incluye como una de sus áreas prioritarias la de promoción de la investigación científico técnica y la difusión y divulgación de resultados. Entre los objetivos concretos que se persiguen se encuentran acercar las actividades de investigación que se llevan a cabo en los centros públicos de investigación a la población en general y a los estudiantes en particular y difundir los resultados obtenidos en los proyectos y actuaciones financiados por el PIC desde una óptica divulgadora hacia el conjunto de la sociedad canaria.

Segundo.- La financiación mediante subvenciones a las instituciones de investigación para la realización de proyectos de investigación es el cauce adecuado para potenciar la actividad científica investigadora. Asimismo, constituye un mecanismo para canalizar los esfuerzos y necesidades de los objetivos científicos o técnicos hacia las áreas prioritarias para Canarias.

Tercero.- Para contribuir a la consecución del objetivo apuntado, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha venido desarrollando una línea de financiación, mediante el otorgamiento de subvenciones, encaminada a promover la realización de Proyectos de Investigación científico tecnológicos dentro de áreas focalizadas, efectuados por equipos de investigación cuyos investigadores principales estén adscritos a centros de investigación radicados en Canarias, con una doble finalidad, por una parte, el facilitar la investigación científico tecnológica a los investigadores de las Universidades y Centros de Investigación radicados en Canarias y por otra, canalizar los recursos públicos y el esfuerzo de esos investigadores hacia las materias enmarcadas en las áreas de actuación y objetivos estratégicos del Plan Integrado de Canarias de I+D+I (PIC), cuya concesión se ha visto concretada en las bases de vigencia indefinida aprobadas por la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, de 15 de julio de 2004 (B.O.C. nº 144, de 27.7.04).

Cuarto.- La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), y el carácter básico de buena parte de sus preceptos, así como la necesidad de efectuar algunas modificaciones de tipo formal en las bases que rigen las convocatorias de dichas subvenciones, con el propósito de favorecer la comprensión de las mismas, llevan a la necesidad de aprobar unas nuevas bases que rijan las convocatorias de concesión de subvenciones dirigidas a la realización de proyectos de investigación científico tecnológicos por equipos de investigación cuyos investigadores principales estén adscritos a centros de investigación radicados en Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18.11.03), General de Subvenciones.

Segundo.- El artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual, en el que se señala que la iniciación de oficio de los procedimientos se llevará a cabo por acuerdo del órgano competente.

Tercero.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2.4.04) en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto.- Los Reglamentos de aplicación son:

- El Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y al Fondo de Cohesión, que deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

- El Reglamento 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo, por el que se deroga el Reglamento 1.784/1999.

- El Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento nº 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE y Fondo de Cohesión.

- El Reglamento 1.080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Sexto.- Por último, la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación (B.O.E. nº 188, de 7.8.01), señala en su articulado la necesidad de potenciar la investigación.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83); el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90); el artículo 2.1, párrafo segundo, del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2.4.04),

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científico tecnológicos dentro de áreas prioritarias para Canarias.

Segundo.- Convocar subvenciones para la realización de proyectos de investigación científico tecnológicos en áreas prioritarias para el ejercicio 2007, de conformidad con las bases contenidas en el anexo I de la presente Orden y con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª) El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Buenos Aires, 5, Edificio 3 de Mayo, 5ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife o, en la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35002.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2ª) Para esta convocatoria está previsto asignar un importe máximo de 1.357.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422E 780.00 L.A. 00718601 "Proyectos de investigación e innovación" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) recogido en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2007-2013, dentro del Eje 1 Categoría 01.

La cuantía de cada una de las subvenciones concedidas vendrá fijada en la Resolución de concesión, atendiendo a la puntuación obtenida en la evaluación de las solicitudes y a las disponibilidades presupuestarias.

Tercero.- Estas subvenciones no constituyen ayuda de Estado. La ejecución de las actividades a realizar en el marco de esta línea de actuación deberá ajustarse a las disposiciones de los Tratados de la Unión Europea y de los actos adoptados en virtud de éstos, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Además, habrá de cumplirse lo dispuesto en los Reglamentos (CE), sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de Medidas acerca de la Gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23.9.98).

Cuarto.- A los efectos de determinar su régimen jurídico, las subvenciones previstas en la presente Orden se enmarcan en el ámbito de lo dispuesto en la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, y de los planes contemplados en ella, en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. de 2.4.04).

Asimismo, a las subvenciones establecidas en la presente Orden les son de aplicación las bases contenidas en el anexo I, así como las resoluciones que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación para su desarrollo, aplicación, control y seguimiento.

Quinto.- Queda sin efecto la Orden de esta Consejería de 15 de julio de 2004, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación científico tecnológicos dentro de áreas focalizadas (B.O.C. de 27.7.04).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES
en funciones,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O I

Primera.- Objeto.

1. El objeto de estas subvenciones consiste en financiar la realización de proyectos de investigación científico tecnológicos de áreas de interés prioritarias para Canarias, efectuados por equipos de investigación cuyo Investigador Principal, con la condición de doctor, esté adscrito a un centro de investigación radicado en Canarias, siendo subvencionables los siguientes gastos:

a) Costes de personal: costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal contratado temporal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente de forma permanente con el organismo o entidad solicitante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o total y podrán referirse a doctores y personal técnico de apoyo a la investigación. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación temporal, acorde con la normativa vigente y con las normas del organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.

La incorporación de becarios únicamente podrá financiarse a través de convocatorias autonómicas, nacionales o supranacionales relativas a la formación del personal investigador.

b) Costes de ejecución: costes debidamente justificados tales como los de adquisición de pequeños equipamientos científico-técnicos, material bibliográfico, material fungible, viajes y dietas, etc., así como los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o grandes instalaciones científicas.

La adquisición de material informático inventariable sólo podrá financiarse cuando resulte imprescindible para el desarrollo del proyecto, por no existir o ser insuficientes los medios informáticos con que cuenta el centro donde se localiza la investigación. Tales circunstancias deberán quedar cumplidamente acreditadas en el expediente.

2. Con cargo a la subvención, no podrán financiarse los siguientes gastos:

a) Retribución por cualquier concepto a los investigadores del proyecto.

b) Gastos de mobiliario y material de oficina.

c) Asistencia a congresos y reuniones científicas.

d) Suscripción de revistas periódicas y edición de libros.

e) Obras e instalaciones.

f) Dietas y viajes no incluidos en el plan de gastos previamente presentado ni, en su caso, los que no se ajusten en su cuantía a la normativa vigente de indemnizaciones por razón del servicio. Se exceptuarán aquellos supuestos que sean autorizados excepcionalmente por la Dirección General de Universidades e Investigación, previa justificación debidamente razonada acerca de su necesidad para la ejecución del proyecto.

El material adquirido mediante las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria quedará incluido en el inventario del centro beneficiario, siendo propiedad del centro al que pertenezca el responsable del equipo de investigación, y debiéndose etiquetar a tal efecto de la siguiente forma: "Convocatoria subvenciones. Para la realización de proyectos de investigación del año que corresponda. Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, cofinanciada en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER)".

3. Los proyectos podrán presentarse como:

a) Proyectos individuales, tendrán un investigador principal con título de doctor que será el responsable del desarrollo de las actividades propuestas.

b) Proyectos coordinados constituidos por dos o más subproyectos realizados por diferentes equipos de investigación, de la misma o distinta entidad, siempre que pertenezcan a diferentes departamentos universitarios, institutos universitarios de investigación o institutos y centros de investigación. La entidad beneficiaria será siempre aquella a la que esté adscrito el Investigador Principal de los diferentes proyectos, que estará adscrito a un centro de inves-

tigación radicado en Canarias y deberán acreditar adecuadamente la necesidad de la coordinación para abordar los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma.

4. Los proyectos podrán tener un período de ejecución de uno, dos, o máximo de tres años, pudiéndose fijar la duración en función de la financiación concedida o de los objetivos a alcanzar, siempre y cuando queden debidamente justificadas las circunstancias y razones que avalan la ejecución del proyecto.

Segunda.- Convocatoria.

Anualmente, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de subvenciones, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal finalidad en el ejercicio presupuestario de la convocatoria.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones los Centros de Investigación a los que estén adscritos los responsables de los equipos de investigación.

2. Las subvenciones serán solicitadas por Investigadores Principales, responsables de equipos de investigación, avalados por el representante legal de la Institución beneficiaria a la que pertenece el Investigador Principal.

3. En caso de haber recibido u obtenido otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, para la misma finalidad, la suma de todas, incluida la subvención que se conceda al amparo de esta convocatoria, no podrá superar el coste total de la actividad, y a los efectos, los solicitantes deberán declarar las subvenciones que hayan solicitado u obtenido y comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación las obtenidas con posterioridad al inicio del procedimiento de concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria y, en su caso, aceptar las eventuales minoraciones que correspondan.

4. En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en las normas comunitarias (CE), en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar por los solicitantes.

1. Las subvenciones se solicitarán por duplicado, conforme al modelo que se incluye en el anexo III de la presente Orden.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación y en ellas el interesado hará constar expresamente lo siguiente:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social.

b) Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

e) Solicitud de abono anticipado.

3. Las solicitudes se presentarán acompañadas, por duplicado, de la documentación que se señala a continuación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social.

d) Memoria (anexo IV) en la que se especifique la concurrencia de las circunstancias que constituyen los criterios generales de valoración establecidos.

e) Relación nominada de investigadores que forman el equipo.

f) Plan de gastos y fuentes de financiación (si las hubiera) detallando el coste total y las instituciones concedentes.

g) Currículum vitae.

4. Además de la documentación relacionada en el apartado anterior, la Administración podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte cualquier documento mediante el que se pueda determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la citada subvención.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será fijado anualmente mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación para cada ejercicio presupuestario, sin que dicho plazo pueda ser inferior a quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias o en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Avenida de Buenos Aires, 5, Edificio 3 de Mayo, 38071-Santa Cruz de Tenerife, o en la Dirección Territorial de Educación, sita en la Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, si no se encontraran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la base cuarta de esta Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Sexta.- Procedimiento de adjudicación.

Estas subvenciones serán adjudicadas por el procedimiento de concurso de acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Becas, Ayudas y Subvenciones a los Estudios Universitarios y a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y tendrá dos fases:

1. La evaluación científico-técnica de las solicitudes por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), emitiendo un informe para cada una de las solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios, ordenados de mayor a menor relevancia:

a) Capacidad del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas y contribuciones recientes del mismo, relacionadas con el área del proyecto entre 0 y 3 puntos.

b) Contribuciones científico-técnicas esperables del proyecto. Novedad y relevancia de los objetivos entre 0 y 3 puntos.

c) Viabilidad de la propuesta. Adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto entre 0 y 3 puntos.

d) Para el caso de proyectos coordinados, complementariedad de los equipos de investigación participantes y necesidad de la coordinación entre 0 y 3 puntos.

e) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas entre 0 y 1 punto.

2. Una vez obtenida la evaluación de la ANEP, los proyectos serán examinados por una Comisión designada por el Director General de Universidades e Investigación, con el fin de determinar el grado de prioridad en cuanto a su financiación en atención a la calidad y viabilidad científica del proyecto de acuerdo con el informe emitido de la ANEP y a su adecuación a las áreas científico-tecnológicas previstas en la base primera, con arreglo al siguiente baremo:

a) Adecuación a las áreas científico tecnológicas entre 0 y 4 puntos (conforme anexo II).

b) Valoración de la calidad científica realizada por la ANEP entre 0 y 3 puntos.

c) Viabilidad del proyecto realizada por la ANEP entre 0 y 3 puntos.

3. La Comisión de Selección, de la que formarán parte un miembro del Comité Científico de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria propuesto por el Director de la Agencia, los Vicerrectores de Investigación de las dos Universidades públicas canarias o personas en quienes éstos deleguen, dos investigadores designados por el Director General de Universidades e Investigación, un representante de la Intervención General, representante de las Consejerías relacionadas con la I+D+I y un funcionario de la Dirección General de Universidades e Investigación que actuará como Secretario de la Comisión.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros de la Comisión de Selección, se estará a lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La Comisión de Selección podrá asesorarse con expertos en las materias específicas que considere necesario.

6. La Comisión una vez estudiadas las solicitudes presentadas elevará al Director General de Universidades e Investigación una relación priorizada de solicitudes a financiar en función de la puntuación obtenida y el grado de adecuación de los proyectos.

Séptima.- Órgano competente para la concesión y calendario para la resolución.

1. Se delega en el Director General de Universidades e Investigación la competencia para conceder estas subvenciones, así como la firma de todos los documentos contables que requiera su ejecución.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de dicho plazo será interrumpido durante la valoración de la ANEP, pero sin que exceda del cierre del ejercicio presupuestario en que se convocan.

La no resolución expresa en plazo tendrá carácter desestimatorio.

3. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulten compatibles y sin que en ningún caso pueda superarse el 100% del presupuesto de la actividad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad que no se hayan especificado en la solicitud de subvención.

Octava.- Reformulación de solicitudes.

1. Si el importe de la subvención de la Propuesta de Resolución provisional fuera inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la comisión de selección, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Novena.- Pago, aceptación y plazo para la realización de la actividad y para la justificación.

1. Dado que es de interés público y objetivo de la política científica del Gobierno de Canarias fomentar la investigación científica, así como contribuir a mejorar las capacidades investigadoras en la Comunidad Autónoma, y en consideración a las características de la presente Orden y a la naturaleza de los beneficiarios, que no pueden desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, el abono se hará por anticipado con carácter previo a la justificación.

2. Los que no tengan el carácter de Administración Pública o que no estén exentos de ello deberán, en su caso, prestar las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la concesión de las mismas, en la forma y cuantía que se establezcan por la Consejería competente en materia de hacienda, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo (B.O.C. de 2 de abril) precitado.

3. Una vez dictada la Resolución de concesión, los beneficiarios deberán aceptar la subvención dentro de los treinta días siguientes a su notificación o, en su defecto, se considerará que renuncian a la misma.

4. Los gastos realizados se efectuarán dentro del período de ejecución de la actividad. Si por razones justificadas a juicio de la Dirección General de Universidades e Investigación, este plazo no pudiera cumplirse, el beneficiario deberá solicitar autorización a la Dirección General de Universidades e Investigación, aportando las razones que justifiquen su ampliación antes del vencimiento del plazo de justificación.

5. La justificación de las subvenciones se realizará dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la ejecución del proyecto de investigación, mediante certificación expedida por el órgano de la institución beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan llevarse a cabo por parte de la Dirección General de Universidades e Investigación y de los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, el beneficiario de la subvención tendrá la obligación de aportar, como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

La información a que se refiere el párrafo anterior hará referencia, inexcusablemente, a los siguientes extremos, según el beneficiario de que se trate y la normativa contable aplicable en cada caso:

Importe del gasto.

Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.

Breve descripción del gasto.

Fecha de contabilización.

Identificación y localización de los justificantes.

Fecha y método de pago.

Fotocopia de las facturas pagadas y diligenciadas con el lema "La presente factura por importe de ... euros sirve de justificante a la subvención concedida por importe de ... euros con cargo al PI/L.A. 00718601 "Proyectos de investigación e innovación" cofinanciado con Fondos FEDER dentro del Eje 1 Categoría 01, Plan Operativo Integrado de Canarias 2007-2013," o documento contable que las sustituya, cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al beneficiario de que se trate.

Décima.- Seguimiento de los proyectos.

1. El seguimiento científico-técnico de las acciones financiadas será competencia de la Dirección General de Universidades e Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención.

2. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad financiada cuando afecte a su cumplimiento conforme a los términos de la concesión.

3. En la realización del seguimiento se valorará el grado de cumplimiento de las actividades programadas. El investigador responsable deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación un informe final, a efectos del seguimiento científico de las actuaciones, en el plazo establecido para justificar la subvención. La no presentación de la memoria final o de la justificación dará lugar a la exigencia de la devolución del importe de la subvención concedida.

4. La Dirección General de Universidades e Investigación podrá realizar en cualquier momento las actuaciones que estime convenientes y necesarias para comprobar que las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se destinan a la finalidad para la que se concedieron y se emplean adecuadamente estos fondos. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se practiquen por la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas. Asimismo, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá realizar un seguimiento para la evaluación de los resultados obtenidos.

5. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la subvención fue concedida, ello podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, al reintegro de su importe más los intereses de demora, así como a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo previsto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en lo que no se oponga a los preceptos de la citada Ley.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios, al aceptar formalmente la subvención, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en esta Orden, de las resoluciones que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación en su desarrollo y de las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre subvenciones que sean de aplicación.

2. Además de las obligaciones de carácter general, los beneficiarios tendrán las que se señalan a continuación:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de la actividad o conducta subvencionada en la forma y plazo que se establecen en la base novena, aportando para ello la documentación requerida en la presente Orden y en la Resolución de concesión.

Además, y a efectos del seguimiento de las actividades, los beneficiarios deberán presentar un informe final en el plazo establecido para justificar la subvención donde consten los resultados obtenidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar la participación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la financiación del proyecto en todas aquellas publicaciones o exposiciones de los resultados del mismo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de

la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

l) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

m) Cumplir los demás requisitos y condiciones establecidas en esta Orden, en la resolución de convocatoria y en la Resolución de concesión.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de Establecimiento de las Normas Tributarias y de Medidas en materia de Organización Administrativa, de Gestión, relativas al Personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de Carácter Sancionador, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive y entre cónyuges.

4. La no presentación de la documentación indicada en las presentes bases para justificar la subvención concedida, así como la memoria final de la actividad realizada dará lugar a la exigencia de la devolución del importe de las subvenciones concedi-

das más el interés legal de demora devengado desde el abono.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 159/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y se complementa con la Disposición Primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden están obligados al cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en las Normas Comunitarias (CE) por las que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Duodécima.- Modificación de la Resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La obtención del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulten compatibles y sin que en ningún caso pueda superarse el 100% del presupuesto de la actividad.

b) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Dicha modificación podrá acordarse por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplados en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Decimotercera.- Reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en todo aquello que no se oponga a los preceptos básicos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, aplicándosele los criterios de graduación que se señalan a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori, por el órgano competente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje del incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la

cantidad percibida, si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Procederá el reintegro igualmente, en los supuestos del apartado 3º del artículo 35 del Decreto 337/1997.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el punto 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

También procederá el reintegro en los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases y compatibilidad.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en estas bases presupone su aceptación íntegra e incondicionada, así como la de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en ellas.

2. Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad en los términos previstos en la base tercera.

Decimoquinta.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

Áreas científico- tecnológicas focalizadas

De acuerdo con el PIC, las áreas científico-tecnológicas focalizadas se estructuran en torno a tres ejes fundamentales: la insularidad y la ultraperifericidad; el turismo y los recursos naturales. Las áreas identificadas en concreto son las siguientes:

1.- Tecnologías para la Sociedad del Conocimiento.

El desarrollo pleno de la Sociedad de la Información constituye un elemento fundamental para asegurar que la sociedad canaria pueda ser competitiva y se incorpore en los próximos años a la denominada Sociedad del Conocimiento. El objetivo de esta área es contribuir a la investigación de carácter aplicado o al desarrollo tecnológico de productos, procesos o servicios de informática, extendiendo el uso de las TIC a todos los sectores productivos. Las áreas de actividad fundamentales son:

- a. Comercio electrónico para la PYME.
- b. Modernización de las administraciones públicas.
- c. Tele- medicina.
- d. Tele-enseñanza.
- e. Proyectos estratégicos integrados sobre el Turismo (en combinación con las áreas de Recursos naturales y Transportes y comunicaciones).
- f. Proyectos estratégicos integrados sobre la Seguridad y Vigilancia de Costas (en combinación con el área de Transportes)
- g. Tele- observación.

2.- Energías renovables.

Las Islas Canarias deben fomentar el uso de energías renovables con un coste de generación y distribución competitivo. La emergencia de un turismo ecológico va a constituir una presión añadida a este proceso. Sus áreas de actividad fundamentales son:

- a. Energía eólica.
- b. Energía solar fotovoltaica.
- c. Aprovechamiento energético de la Biomasa.
- d. Soluciones combinadas en el entorno rural y turístico.
- e. Planificación de las necesidades energéticas.
- f. Ahorro y mejora de la eficiencia energética.

3.- Biomedicina y salud.

El área de biomedicina y salud es un área prioritaria en la que la mejora del tratamiento a poblaciones dispersas y al mismo tiempo, la atención a una población flotante de edad avanzada presenta retos que deben abordarse desde diversas perspectivas. Sus áreas de actividad fundamentales son:

- a. Salud pública. Mejora de la asistencia en áreas rurales alejadas.
- b. Seguimiento médico para población flotante (turismo)
- c. Envejecimiento.
- d. Salud animal.
- e. Telemedicina (en coordinación con el área de Tecnologías para la Sociedad de la Información)
- f. Bioingeniería.
- g. Combate a la contaminación medioambiental: alimentos, aguas naturales, agua del mar, suelos y atmósfera.
- h. Toxicidad.

4.- Desarrollo sostenible.

Esta área tiene como objetivo promover actuaciones de I-D que mejoren el uso sostenible de los recursos naturales, en especial, los recursos hídricos. Sus áreas de actividad fundamentales son:

- a. Oceanografía.
- b. Tratamiento y depuración del agua.
- c. Desalminización.
- d. Protección integral de espacios naturales.
- e. Prevención de desastres naturales.
- f. Zonas áridas y desertificación.
- g. Proyectos estratégicos integrados sobre el Turismo (en combinación con las áreas de Tecnologías para la Sociedad del Conocimiento y de Transportes y comunicaciones).
- h. Vigilancia y Control de la contaminación.

5.- Agroalimentación.

Sus áreas de actividad fundamentales son:

- a. Biotecnología de plantas de interés para Canarias.
- b. Seguridad y calidad de los alimentos.
- c. Acuicultura.
- d. Cultivos tropicales y subtropicales.
- e. Cultivos alternativos.
- f. Agricultura ecológica.

6.- Transportes.

Se plantea como objetivo genérico la mejora de la flota pesquera y de recreo, de gran importancia en las Islas Canarias, sin excluir iniciativas específicas que por tamaño o por su especialización pudieran surgir. Sus áreas de actividad fundamentales son:

- a. Seguridad y eficiencia en los transportes marítimos deportivos, comerciales, así como en la manipulación de mercancías.
- b. Transportes marítimos de alta velocidad.
- c. Modernización de la flota pesquera.
- d. Proyectos estratégicos integrados sobre el Turismo (en combinación con las áreas de Recursos Naturales y Tecnologías para la Sociedad del Conocimiento).
- e. Proyectos estratégicos integrados sobre Seguridad y vigilancia de costas (en combinación con el área de Tecnologías para la Sociedad del Conocimiento).

7.- Estudios socioeconómicos y culturales de la realidad canaria.

Aunque las actividades genéricas de investigación relacionadas con las humanidades y las ciencias sociales son contempladas en las áreas de capacitación científico-técnica apoyando la participación de los grupos de investigación canarios en los Planes nacionales o en el Programa Marco de la UE, existen aspectos concretos relacionados con la sociedad canaria que conviene desarrollar expresamente. Sus áreas de actividad fundamentales son:

- a. Escenarios de evolución del sustrato socio- económico de las Islas Canarias.
- b. Estudios socioeconómicos sectoriales.
- c. Historia y arte de las Islas Canarias.
- d. Protección del patrimonio histórico- cultural de las Islas Canarias.

8.- Astrofísica, espacio y Tecnologías asociadas.

La astrofísica, junto con las tecnologías espaciales, constituyen materias consideradas estratégicas en los países más avanzados. Hay que explotar del todo la ventaja de nuestra situación geográfica y la extraordinaria calidad astronómica del cielo de Canarias, para destacar en la investigación del Cosmos y las tecnologías avanzadas asociadas a su observación. Actuar para que estas actividades sigan siendo un motor de la I+D+I canaria. Sus áreas de actividad fundamental son:

- a. Caracterización astronómica de nuestra atmósfera y su protección, para seguir atrayendo a los telescopios mejores y así mantener los observatorios de Canarias en "primera clase".
- b. Estaciones de telecomunicaciones espaciales.
- c. Conocimiento del Sol, el sistema Solar y su interacción con la Tierra.
- d. Estrellas y su evolución.
- e. Galaxias y Cosmología.
- f. Construcción de instrumentación de observación y difusión de las tecnologías avanzadas al tejido industrial.

A efectos de lo dispuesto en el presente Anexo los proyectos estratégicos integrados serán los presentados bajo la forma de proyectos coordinados.

ANEXO III

Espacio reservado para sello de registro de ENTRADA

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN
REFª Expte.
AÑO: 200---

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN
DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD A LA QUE PERTENECE EL SOLICITANTE				
Nombre de la Entidad:				
Nº de C.I.F.:				
DIRECCIÓN				
Calle:			Número:	
Localidad:			Código Postal:	
Provincia:		Teléfono:	Fax:	
E-Mail:				
DATOS PROFESIONALES DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS:				
NOMBRE:				
Nº del N.I.F.		CATEGORÍA:	DEDICACIÓN:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO:				
FACULTAD/ CENTRO:				
DEPARTAMENTO:				
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
Calle:			Número:	
Localidad:			Código Postal:	
Provincia:		Teléfono:	Fax:	
E-Mail:				
DATOS DEL PROYECTO				
TÍTULO:				
Cuantía solicitada	Material Inventariable:	€	Costes de Ejecución:	€
	Costes de Personal:	€	TIPO DE PROYECTO	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>
			COORDINADO <input type="checkbox"/>	
Proyectos Coordinados	Título del proyecto		Entidad/centro de investigación	Investigador responsable del proyecto
Empresas u otras entidades públicas o privadas vinculadas con el proyecto				

PROYECTOS COORDINADOS.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE DICHA COORDINACIÓN.

PROYECTOS COORDINADOS.- BENEFICIOS ESPERADOS DE DICHA COORDINACIÓN.

SE HACE CONSTAR:

(Base CUARTAº)

a).- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria con la Comunidad Autónoma; Las obligaciones tributarias Estatales ;y al corriente con la Seguridad Social.

b).- Que no ha recibido subvenciones, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

DECLARACIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE HAYAN SOLICITADO U OBTENIDO DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA MISMA FINALIDAD. (Base Quinta . 2 de la Orden de de de 2004).	
ENTIDAD	CUANTÍA

c).- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

d) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario/a de subvenciones

e) Que solicita el abono anticipado de la subvención dado que se carece de medios económicos para realizar la actividad, y a los efectos se declara cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 26 del Decreto 30/2004 de 23 de marzo (BOC de 2 de abril).

En , a de de 200--

Conforme el representante legal del organismo

Don/Dña:

El Investigación Principal

Organismo:

Cargo:

Fdo:

Fdo:

D.N.I.

D.N.I.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

ANEXO IV
MODELO DE RELACIÓN NOMINAL DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Apellidos y Nombre	N.I.F.	Participación (1)	Categoría (2)	Dedicación (3)	Centro/ Universidad	Horas en proyecto	Otros proyectos:			Aceptación (firma) (4)
							Nº de Referencia	Entidad financiadora	Horas de dedicación	

Horas totales de este proyecto:
 E.J.C.:

- (1) Participación en el proyecto. Indicar: Investigador Principal (P.I.), Investigador (I.), Personal docente no universitario (I.N.A.), Becario doctor (B.D.), Becario no doctor (B.N.D.), Noia; Incluir a los becarios en último lugar.
- (2) Categoría administrativa: Funcionario docente (D), Funcionario investigador (I), Otros (Especificar claramente categoría oficial).
- (3) Tiempo de dedicación en el Centro: Completo (C), parcial (P).
- (4) Aceptación de participación y veracidad en mis datos aportados en el proyecto.

En , a **de 200--**

Fecha y firma del Investigador Principal.

Fdo :

DNI/NIE: N.º

Otros medios necesarios no disponibles.

Previsión de resultados del proyecto, especificando número y tipo (tesis, publicaciones, patentes, etc.)

Otras consideraciones que se deseen hacer constar.

Fecha y firma del Investigador Principal,

En _____, a _____ de _____ de 200--

Fdo :

DNI/NIF N°

**MODELO DE MEMORIA CIENTÍFICO TÉCNICA
(PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN)
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.**

0.- TÍTULO DEL PROYECTO.-			
1.- Código de UNESCO <small>(Del investigador principal)</small>	<small>Ver: www.mctv.es</small>	2.- Código ANEP <small>(Según relación adjunta)</small>	Ó bien Abrir Desplazable
3.- Áreas científico- tecnológicas focalizadas (Ver Anexo II de la convocatoria)			
4.- Tipo de Proyecto.	Individual <input type="checkbox"/>	Coordinado <input type="checkbox"/>	Número de subproyectos que componen el Proyecto Coordinado:
5.- RESUMEN (15 líneas máximo).-			
6.- Adecuación de los proyectos a las referidas áreas temáticas.			

7.- Biografía más relevante (comentada)

8.- Antecedentes y estado actual del tema.

--

9.- Objetivos concretos e interés de los mismos.

10.- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.

11.- Experiencia del equipo investigador sobre el tema; logros alcanzados en los cinco últimos años.

**(Puede ser sustituido por el modelo normalizado del Ministerio de
Ciencia y Tecnología)**

Curriculum Vitae

Nombre y apellidos:

Fecha:

Número de páginas que contiene:

Apellidos:		Nombre:	
NIF:	Pasaporte:	Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:	Sexo:		

1.- Situación profesional actual

Nombre de Entidad:

Entidad pública Entidad privada

Facultad, Escuela o Instituto:

Depto./Secc./Unidad estr.:

Dirección postal:

Teléfono (indicar prefijo, número y extensión):

Fax:

Correo electrónico:

Especialización (Códigos UNESCO):

Categoría profesional:

Fecha de inicio:

Situación administrativa

Plantilla

Contratado

Interino

Becario

Otras situaciones especificar:

Dedicación

A tiempo completo

A tiempo parcial

Líneas de investigación de I+D+I

Breve descripción, por medio de palabras claves, de la especialización y líneas de I+D+I actuales.

2.- Formación Académica

Titulación Superior o de grado medio	Centro	Fecha

Suficiencia investigadora/DEA/ Master	Centro	Departamento	Fecha

Doctorado	Centro	Departamento	Fecha

3.- Actividades profesionales anteriores de carácter científico y/o tecnológico

Puesto	Entidad	Localidad / País	Fecha inicio	Fecha final

4.- Idiomas (R = regular, B = bien, C = correctamente)

Idioma	Habla	Lee	Escribe

5.- Participación en Proyectos de I+D+I financiados en Convocatorias públicas autonómicas, nacionales, europeas y/o internacionales

(agrupar según su ámbito y en orden cronológico)

Título del proyecto:

Código / referencia de identificación del proyecto:

Proyecto en coordinación/cooperación: si ; no

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del proyecto (en meses):

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía de la subvención total del proyecto (en miles de euros):

Cuantía de la parte del proyecto en la que participa el investigador/tecnólogo:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: coordinador , investigador , tecnólogo altamente cualificado , titulado universitario en formación otro modo:

Título del proyecto:

Código / referencia de identificación del proyecto:

Proyecto en coordinación/cooperación: si ; no

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del proyecto (en meses):

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía de la subvención total del proyecto (en miles de euros):

Cuantía de la parte del proyecto en la que participa el investigador/tecnólogo:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: coordinador , investigador , tecnólogo altamente cualificado , titulado universitario en formación , otro modo:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

6.- Publicaciones, Documentos Científicos y Técnicos y Obras Artísticas

(CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = "review", E = editor, S = Documento Científico-Técnico restringido, O = obras artísticas.)

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista : ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte): ISBN:

Clave: Volumen: Páginas, inicial: final: Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista : ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte): ISBN:

Clave: Volumen: Páginas, inicial: final: Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

Notas: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.
JCR: "Journal of Citation Report"

7.- Participación en contratos de I+D+I con Empresas y/o Administraciones autonómicas, nacionales, europeas y/o internacionales
(agrupar según su ámbito y en orden cronológico)

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del contrato (en meses):

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía total del contrato (en miles de euros):

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: investigador , tecnólogo altamente cualificado , otro modo:

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración del contrato (en meses):

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Cuantía total del contrato (en miles de euros):

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Calidad en que ha participado: investigador , tecnólogo altamente cualificado , otro modo:

8.- Patentes y Modelos de utilidad

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

País de prioridad:

Fecha de prioridad:

Solicitante:

Patente: nacional , europea , internacional , PCT

Países en los que se ha extendido/formalizado:

Empresas o entidades que la están explotando:

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

País de prioridad:

Fecha de prioridad:

Solicitante:

Patente: nacional , europea , internacional , PCT

Países en los que se ha extendido/formalizado:

Empresas o entidades que la están explotando:

Notas: Bajo este epígrafe se incluyen las obtenciones vegetales.

Si necesita más casos, añádalos utilizando las opciones de copiar y pegar con el 2º caso

PCT: Acogida al Tratado de Cooperación Internacional en Materia de Patentes

9.- Estancias en Centros de I+D+I o empresas nacionales o extranjeras

(estancias continuadas superiores a un mes en centros públicos o privados)

CLAVE: D = doctorado, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar).

Centro:			
Localidad:	País	Fecha:	Duración (semanas):
Tema y actividad:			
Clave:			

Centro:			
Localidad:	País	Fecha:	Duración (semanas):
Tema y actividad:			
Clave:			

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

10.- Trabajos presentados en Congresos, Jornadas, Seminarios, Talleres de Trabajo y/o cursos**10.1- Trabajos presentados en Congresos autonómicos, nacionales, europeos y/o internacionales**(agrupar en orden cronológico)

Autores (p.o. de firma):

Título del trabajo:

Tipo de participación: comunicación , ponencia en sesión plenaria , ponencia en sesión no plenaria , póster Intervención previa de la organización: revisión , invitación , acceso libre

Título del Congreso:

Ámbito del Congreso: autonómico , nacional , europeo , internacional

Publicación:

Lugar celebración:

Fecha:

Autores (p.o. de firma):

Título del trabajo:

Tipo de participación: comunicación , ponencia en sesión plenaria , ponencia en sesión no plenaria , póster Intervención previa de la organización: revisión , invitación , acceso libre

Título del Congreso:

Ámbito del Congreso: autonómico , nacional , europeo , internacional

Publicación:

Lugar celebración:

Fecha:

10.2 Trabajos presentados en Jornadas, Seminarios, Talleres de Trabajo y/o Cursos autonómicos, nacionales, europeos y/o internacionales(agrupar en orden cronológico)

Tipo de reunión: Jornada o Seminario , Curso , Taller de Trabajo Tipo de participación: ponente

Título de la reunión:

Ámbito de la reunión: autonómica , nacional , europea , internacional

Lugar celebración:

Fecha:

Tipo de reunión: Jornada o Seminario , Curso , Taller de Trabajo Tipo de participación: ponente

Título de la reunión:

Ámbito de la reunión: autonómica , nacional , europea , internacional

Lugar celebración:

Fecha:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

11.- Actividades de Formación Impartidas

11.1.- Experiencia docente

Centro:
Dpto/Facultad o Escuela/Instituto:
Localidad:
País:
Año:
Asignatura o título de curso impartido:
Diplomatura/Licenciatura/Doctorado/Master Universitario:
Nivel del curso (destinatarios):
Duración del curso:
Número de horas impartidas:

Centro:
Dpto/Facultad o Escuela/Instituto:
Localidad:
País:
Año:
Asignatura o título de curso impartido:
Diplomatura/Licenciatura/Doctorado/Master Universitario:
Nivel del curso (destinatarios):
Duración del curso:
Número de horas impartidas:

11.2.- Tesis Doctorales

Título:

Doctorando:
Programa:
Departamento:
Facultad / Escuela:
Universidad:
Fecha:
Calificación:

Título:

Doctorando:
Programa:
Departamento:
Facultad / Escuela:
Universidad:
Fecha:
Calificación:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso

12.- Participación en comités y representaciones nacionales e internacionales

(comités científicos asesores, de sociedades científicas, editoriales, etc.)

Título del Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:

Título del Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:

13.- Experiencia en organización de actividades de I+D+I

Organización de congresos, seminarios, jornadas, y otros eventos científico-tecnológicos

Título:

Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

Título:

Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

14.- Experiencia de gestión de I+D+I

Gestión de programas, planes, acciones y proyectos de I+D+I, participación en agencias de evaluación, responsabilidades ejercidas relacionadas con gestión de I+D+I

Título:

Tipo de actividad:
Puesto desempeñado:
Fechas:

Título:

Tipo de actividad:
Puesto desempeñado:
Fechas:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

15.- Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar

Otras ayudas y becas, premios, etc. (institución, entidad financiadora, fecha, duración, etc.)
(Utilice únicamente el espacio equivalente a una página)

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Consejería de Sanidad

1112 *ORDEN de 21 de junio de 2007, por la que se establece la obligación de constituir garantía a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias en el concurso de traslado de oficinas de farmacia a celebrar en el año 2007 y se determina su cuantía.*

El artículo 29 de la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias, dispone que el Consejero competente en materia de ordenación farmacéutica podrá establecer la necesidad de constitución de garantías para asegurar la continuidad en el procedimiento de instalación de oficinas de farmacia.

La experiencia adquirida en los anteriores concursos de adjudicación de oficinas de farmacia aconseja establecer tal obligación, pues de no exigirse pueden ser elegidas vacantes de manera que posteriormente no se proceda a ejecutar la instalación de la oficina de farmacia, y sin que tal proceder suponga gravamen para el adjudicatario en detrimento del interés público al no garantizarse, en caso contrario, la adecuada atención farmacéutica de la población al no efectuarse la apertura de la oficina de farmacia, tal como ha ocurrido en anteriores ocasiones.

La fijación de la cantidad ha tenido en cuenta la naturaleza de la finalidad que persiguen las garantías sin olvidar que su exigencia no debe tener un carácter disuasorio.

Asimismo se establece la modalidad de constitución de la garantía, que podrá ser bien en metálico, en valores, participaciones en fondos de inversión, mediante aval prestado por entidad de crédito o mediante seguro de caución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.r) del Decreto 5/2005, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad, es competencia del titular de la citada Consejería establecer la cuantía de la garantía establecida en la presente Orden.

En su virtud

RESUELVO:

Primero.- Se establece la obligación de constituir garantía en favor de la Comunidad Autónoma de Canarias en el concurso de traslado de oficinas de farmacia a celebrar en el año 2007 para asegurar la continuidad del procedimiento del referido concurso.

Segundo.- El importe de la cuantía de la garantía a constituir se fija en 5.000 euros.

Tercero.- La garantía se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante alguna de las siguientes modalidades, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y según los modelos que a tal efecto se encuentren establecidos:

a) En metálico.

b) Valores representados en anotaciones en cuenta o participaciones en fondos de inversión, representadas por certificados nominativos.

c) Aavales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca.

d) Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.

Cuarto.- La garantía constituida deberá ser previamente bastantada por el Servicio Jurídico en los supuestos que reglamentariamente se encuentre establecido.

Quinto.- La garantía será devuelta o cancelada en los términos previstos en la normativa correspondiente, debiendo en todo caso el interesado estar previamente dado de alta a terceros.

Sexto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o hasta que se produzca su desestimación presunta, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2007.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD
en funciones,
María del Mar Julios Reyes.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1113 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 7 de junio de 2007, de la Directora, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de La Oliva, para la realización de determinadas actuaciones materiales competencia del Organismo.*

El Servicio Canario de Empleo aspira a la prestación de un servicio público basado, entre otros, en el principio de máxima proximidad al ciudadano canario.

En el caso de la Comunidad Canaria, las circunstancias específicas derivadas de la fragmentación del territorio por la condición de Archipiélago, apoyan la necesidad de cooperación entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, por consideraciones de eficacia, economía y proximidad al ciudadano.

La inexistencia de Oficinas de Empleo en el Municipio de La Oliva, así como las dificultades de accesibilidad a la misma por la gran distancia, aconsejan encomendar al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva la gestión de determinadas tareas integradas en la gestión del Servicio Canario de Empleo, en base a lo establecido en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la Encomienda de Gestión en el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la realización de determinadas actuaciones materiales competencia del Servicio Canario de Empleo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2007.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Convenio de Colaboración por el que se formaliza la Encomienda de Gestión del Servicio Canario de Empleo (SCE) en el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la realización de determinadas actuaciones materiales competencia del Organismo.

ANTECEDENTES

El Servicio Canario de Empleo aspira a la prestación de un servicio público basado, entre otros, en el principio de máxima proximidad al ciudadano canario.

Dentro de este objetivo, el principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas se manifiesta en técnicas como la encomienda de gestión que facilitan la realización de determinadas actividades propias de la competencia de una Administración mediante el recurso a la infraestructura organizativa y material de otra Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En el caso de la Comunidad Canaria, circunstancias específicas derivadas de la fragmentación del territorio por la condición de Archipiélago apoyan aún más esa necesidad de cooperación entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales. Esa filosofía de gestión se recoge en la comunicación del Gobierno al Parlamento sobre el nuevo marco competencial de las Administraciones Públicas de Canarias y la Resolución de éste, de fechas 28 y 29 de octubre de 1992.

Por otra parte, la inexistencia de Oficinas de Empleo en algunos municipios y/o las dificultades de accesibilidad a la misma por la gran distancia y la carencia o insuficiencia de transporte público, aconsejan desde consideraciones de eficacia, economía de medios y proximidad al ciudadano, la encomienda de gestión de determinadas tareas de ejecución material integradas en la competencia del Servicio Canario de Empleo en la Administración municipal a fin de evitar desplazamiento forzoso del usuario y facilitarle la realización de algunos trámites en su municipio de residencia.

En su virtud,

De una parte, el Servicio Canario de Empleo, y en nombre y representación del mismo, la Excma. Sra. Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y Presidenta del SCE, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 7 de la Ley 12/2003, del Servicio Canario de Empleo.

Y de otra, el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, y en nombre y representación del mismo, y con la previa autorización expresa (se exige con carácter imperativo y ha de otorgarse por mayoría absoluta del Pleno en este caso) del Pleno de la Corporación, la

Ilma. Sra. Dña. Claudina Morales Rodríguez, Alcaldesa Presidenta de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 47.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

ACUERDAN:

La encomienda de gestión en los términos que a continuación se indican:

1.- Naturaleza jurídica del Convenio.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Objeto de la encomienda.

1. El Servicio Canario de Empleo tiene atribuidas las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero; Real Decreto 939/1999, de 4 de junio; Real Decreto 115/2000, de 28 de enero; y 748/2001, de 29 de junio, de traspasos a la Comunidad Autónoma de Canarias relativos a la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2003, de 4 de abril, por la que se crea el Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

2. Por el presente Convenio, el Servicio Canario de Empleo encomienda al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva las siguientes actividades integradas en su competencia que a continuación se relacionan:

a) Tramitación de la renovación de la demanda de empleo en las fechas indicadas por el SCE.

b) Notificación de las modificaciones de cambio de domicilio (cuando derive de un cambio en el Padrón municipal), teléfono o correo electrónico siempre que no impliquen cambio de municipio u Oficina de Empleo. En caso de cambio de domicilio, el Ayuntamiento hará entrega de una nueva tarjeta de demanda al interesado.

c) Tramitación de la expedición de duplicados de tarjeta de demanda de empleo en caso de extravío.

d) Tramitación de la expedición de los informes que se indican a continuación:

- De períodos de inscripción.
- De situación administrativa.

e) Atención informativa presencial y suministro de información escrita e impresos normalizados, en relación a las políticas de empleo y formación gestionadas por el SCE.

f) Atención informativa general sobre ofertas de empleo en difusión.

3. La presente encomienda no conlleva la asunción de obligaciones de tipo económico por parte de la Administración encomendada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo siguiente.

3.- Forma de ejecución. Derechos y deberes de la Administración gestora de la encomienda.

1. La Administración gestora de la encomienda realizará las actuaciones encomendadas con sus propios medios humanos, materiales y técnicos y bajo la supervisión de la Administración encomendada.

2. La Administración gestora de la encomienda recibirá de la Administración encomendada:

a) Apoyo y supervisión técnica para el ejercicio de la actividad encomendada.

b) Formación de sus recursos humanos en los procedimientos objeto de la encomienda.

c) Suministro de modelos normalizados e impresos.

d) Remisión de la oferta de empleo en difusión con carácter semanal.

3. La tramitación de las renovaciones de demanda de empleo a que se refiere el subapartado a) del apartado 2 del artículo anterior, se realizará necesariamente mediante comparecencia personal del interesado y presentación del original de cualquier documento oficial que acredite su identidad.

4. La realización de cualquiera de las actuaciones previstas en los subapartados b), c) y d) del apartado 2 del artículo anterior se hará siempre a instancia del interesado mediante solicitud escrita, y la entrega de los documentos resultantes se hará previa comprobación de su identidad en la misma forma indicada en el apartado precedente.

5. La Administración gestora de la encomienda utilizará exclusivamente los modelos normalizados e im-

presos oficiales que le suministre la Administración encomendante.

6. En el ejercicio de las actuaciones objeto de la encomienda, la Administración gestora de la misma estará obligada a cumplir los requisitos relativos a las demandas de empleo que en cada momento establezca la normativa en vigor.

7. La Administración gestora de la encomienda es responsable de la custodia de los documentos presentados ante ella.

8. Con carácter mensual, la Administración gestora de la encomienda informará de las actuaciones realizadas en ejecución de la misma a la Administración encomendante conforme a las instrucciones y formato que ésta le facilite.

4.- Alcance y límites de la encomienda. Facultades de la Administración encomendante.

1. La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios y no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

2. La Administración encomendante es responsable de la dirección y supervisión del ejercicio de la actividad encomendada. En el ejercicio de dicha facultad le corresponde:

a) Dictar los correspondientes actos o resoluciones de carácter jurídico en los que se integra la actividad material objeto de encomienda.

b) Impartir instrucciones técnicas para la ejecución de la actividad a la Administración gestora de la encomienda.

c) Fijar estándares de calidad en la prestación material del servicio.

d) Recabar en todo momento información a la Administración gestora de la encomienda sobre la actividad encomendada.

e) Formular requerimientos para la subsanación de las deficiencias observadas.

5.- Vigencia del Convenio y régimen de publicación.

La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio tendrá una validez de un año a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, y se entende-

rá prorrogado automáticamente de año en año si no media denuncia expresa de las partes.

6.- Extinción del Convenio.

1. El presente Convenio se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.

c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.

d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda con la previa autorización expresa del Pleno de la Corporación en la misma forma prevista en el artículo 47.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

2. La extinción del acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.- Régimen jurídico del Convenio.

1. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Supletoriamente se aplicarán los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de dicha Ley.

8.- Competencia jurisdiccional.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- Protección de datos de carácter personal.

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), este convenio se ejecutará mediante un acceso a los datos por cuenta de terceros de acuerdo al artículo 12 de la LOPD, y según se describe a continuación:

a) El Ayuntamiento tendrá acceso a los datos del fichero nº 1 de demandantes de empleo creado mediante Orden de 23 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 203, de 17.10.05), a excepción del dato de discapacidad.

b) El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al personal designado por el Ayuntamiento al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN). Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional de acuerdo con el artículo 10 de la LOPD.

c) El Ayuntamiento tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este convenio y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) El Ayuntamiento dará cumplimiento al artículo 5 de derecho de información en la recogida de datos de la LOPD, para lo cual el Servicio Canario de Empleo le facilitará la documentación pertinente.

2. El Servicio Canario de Empleo no comunicará los datos del fichero nº 1 de demandantes de empleo al Ayuntamiento para el ejercicio de las funciones descritas en este convenio.

10.- Deber de comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, la suscripción del presente acuerdo deberá comunicarse al Gobierno de Canarias, así como a la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonomo del Parlamento de Canarias (artículo 16.4 de la Ley 14/1990 en relación con el Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Canarias de 1999,

publicado por Resolución de 22 de junio de 1999).- En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2007.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo, María Luisa Zamora Rodríguez.- La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de La Oliva, Claudina Morales Rodríguez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1114 *ORDEN de 21 de junio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, para el ejercicio 2006, y se modifican determinados plazos.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, para la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, y para la modificación de determinados plazos.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el marco de las actuaciones del Gobierno Estatal en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción específico para el período 2005-2007 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).

Segundo.- Para el desarrollo del referido Plan, la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías ha firmado un Convenio de colaboración con el IDAE, el 28 de abril de 2006, en el que se establecen actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Tercero.- Según la cláusula segunda del citado convenio, el desarrollo de las medidas será realiza-

do y gestionado por esta Comunidad Autónoma, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Cuarto.- El 14 de noviembre de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, y se efectúa convocatoria para el año 2006.

Quinto.- Mediante Orden nº 732/2006, de 9 de noviembre, se designó al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. entidad colaboradora para la gestión de lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre.

Sexto.- Al amparo de dicha Orden de convocatoria, se presentaron las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes actuaciones.

Séptimo.- Tras recibirse dichas solicitudes y documentación anexa, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

Octavo.- Analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se clasificaron los expedientes favorables conforme a los criterios de valoración, selección y baremos establecidos en el anexo II de la Orden.

Noveno.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se detectó que algunas de las solicitudes presentadas debían ser desestimadas, por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las bases que rigen la citada convocatoria.

Décimo.- En la base 7 de la citada Orden de 10 de noviembre, se estableció que para la evaluación de los expedientes se crearía una Comisión que se encargaría del estudio de los mismos, y elevaría al Director General de Industria y Energía, propuesta de subvenciones a conceder. Con fecha 7 de mayo de 2007, se reunió la citada Comisión la cual, a la vista de las solicitudes presentadas, acordó los criterios de distribución de los créditos para el presente ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. Con fecha 17 de mayo de 2007 se emitió acta de la citada reunión del 7 de mayo de 2007, y en virtud de los acuerdos adoptados en la misma, la Comisión determina la relación definitiva de solicitudes a subvencionar, elevando la correspondiente propuesta al Director General de Industria y Energía.

Undécimo.- Por otra parte, considerando el corto período de tiempo que resta para la ejecución y jus-

tificación de las subvenciones concedidas, con la consiguiente imposibilidad material de acreditar estas obligaciones en los plazos estipulados, y teniendo en cuenta, sobre todo el grave perjuicio económico que se ocasionaría a estos beneficiarios, como consecuencia de no poder tramitarse el abono de las subvenciones de mantenerse los plazos establecidos, es por lo que se considera adecuado, para este ejercicio, ampliar el plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas con cargo a la citada convocatoria.

Duodécimo.- De acuerdo con lo dispuesto en la base 8 de la Orden de convocatoria, el Director General de Industria y Energía, con fecha 21 de mayo de 2007, ha elevado la correspondiente propuesta a la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Decimotercero.- Con fecha 15 de junio de 2007, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- En la Orden de 10 de noviembre de 2006, se aprobaron las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, y se efectúa convocatoria para el año 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Tercera.- En el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997, se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

Cuarta.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que establece el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinta.- Además de los requisitos de las solicitudes de iniciación previstos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en las bases de la convocatoria de subvenciones aprobadas por la mencionada Orden de 10 de noviembre de 2006, se establecieron los requisitos para poder acogerse a los beneficios de la convocatoria.

Sexta.- El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”, señalando el artículo 91.2 de la citada Ley que “la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento ...”.

Séptima.- Habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado, o bien manifestaron su desistimiento de forma expresa.

Octava.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, podrán modificarse los plazos de ejecución y justificación a que se refieren los antecedentes de esta disposición, dado que su modificación no afecta al régimen de concurrencia.

Novena.- A la vista de la propuesta del Director General de Industria y Energía, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos así como las consideraciones jurídicas que sirven de fundamento, procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente, y modificando los plazos señalados.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Conceder de conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la citada Orden de 10 de noviembre de 2006, las correspondientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.731B.743.00, proyectos de inversión 06.7151.06 denominado “Estrategia Ahorro y Eficiencia Energética (Ministerio de Industria)”, y 06.7151.07 denominado “Actuaciones Plan Energético (Ministerio de Industria)”, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, en

el cual se señala la denominación de la actuación a ejecutar, la cuantía de la subvención concedida y el porcentaje que la misma representa del coste de la actividad o conducta.

Segundo.- Denegar las solicitudes de subvención para la realización de las actuaciones que se relacionan en el anexo II, en el que se detallan las causas de dicha denegación.

Tercero.- Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo III, por los motivos que se expresan en el mismo.

Cuarto.- Modificar el plazo máximo de ejecución y justificación de las actividades subvencionadas, estableciendo como nuevo plazo de ejecución y justificación el 15 de octubre de 2007.

Quinto.- Los beneficiarios deberán presentar ante la sede del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, su aceptación en los términos expuestos en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la Orden de 10 de noviembre de 2006. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida. A efectos de notificación de esta resolución, tal como se establece en las bases reguladoras (base 8), la misma se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre.

Sexto.- Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 28 y 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en la forma que se indica seguidamente:

El beneficiario presentará ante el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., la siguiente documentación, en original o copia auténtica:

1. Solicitud de comprobación de la inversión, según modelo que figura como anexo V de la Orden de convocatoria.
2. Facturas y justificantes de pago, acreditativos de la actividad o inversión realizada.
3. Documentación justificativa de la puesta en servicio de la instalación, cuando proceda, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

4. Declaración jurada en la que los beneficiarios de las subvenciones hagan constar que no han empleado los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados.

Séptimo.- El beneficiario se encuentra obligado a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

6. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

7. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Octavo.- Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Noveno.- En todas las instalaciones subvencionadas con cargo a la presente Orden por un importe superior a 30.000 euros, al inicio de las obras, los beneficiarios colocarán carteles informativos cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones vienen detallados en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa de Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, donde consten los escudos de la Comunidad Autónoma, del logotipo del beneficiario, en su caso, y del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). El costo de los mismos será por cuenta del beneficiario de la subvención.

Décimo.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la normativa autónoma reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador, y también en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética y se efectúa la convocatoria para el año 2006.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo

de reposición ante esta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo has-

ta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2007.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
en funciones,
María Luisa Tejedor Salguero.

ANEXO I

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

1.- Actuación: "Auditorías Energéticas"

1.1.- "Auditorías de Instalaciones de alumbrado exterior existentes"

SOLICITANTE	TÍTULO	SUBVENCIÓN (€)	%
CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HUMANOS)	AUDITORÍA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS VÍAS, CARRETERAS Y TÚNELES QUE GESTIONA EL EXCMO CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.	17.200,00	50,00
TOURIN EUROPEO S.A.	AUDITORÍA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL HOTEL GLORIA PALACE	10.315,00	50,00
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	ESTUDIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE GUÍA DE ISORA	13.000,00	50,00
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	MEMORIA-PROYECTO DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DETALLADO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TUINEJE	14.650,00	50,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	AUDITORÍA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR E INTERIOR EXISTENTES	14.000,00	50,00
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA	AUDITORÍAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ILUMINACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR	12.600,00	50,00

1.2.- "Auditorías de Instalaciones de alumbrado interior existentes"

SOLICITANTE	TÍTULO	SUBVENCIÓN (€)	%
TOURIN EUROPEO S.A.	AUDITORÍA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO INTERIOR DEL HOTEL GLORIA PALACE	15.697,50	50,00
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE G.C.	AUDITORÍA DE ALUMBRADO INTERIOR EN EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA COMARCA DEL SURESTE DE GRAN CANARIA	22.500,00	50,00
SANCHO CABALLERO S.L.	AUDITORÍAS ENERGÉTICAS	10.500,00	50,00
RODISO 2000, S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ESTABLECIMIENTO MARINASOL	1.787,50	50,00
SOEXTUCA S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL APARTHOTEL PLAYA PARK CLUB	1.787,50	50,00
AYUNTAMIENTO DE LA CANDELARIA	FOMENTO DE AHORRO ENERGÉTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA: AUDITORÍA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ILUMINACIÓN INTERIOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES	6.300,00	50,00

SOLICITANTE	TÍTULO	SUBVENCIÓN (€)	%
EXPLOTACIONES TURÍSTICAS PARQUE PARAÍSO S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN APARTAMENTOS PARQUE TROPICAL	1.732,50	50,00
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARTAMENTOS LOS SALMONES	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LOS APARTAMENTOS LOS SALMONES	1.952,50	50,00
RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES, S. L.	ASESORÍA ENERGÉTICA DE LA DELEGACIÓN DE LAS PALMAS DE G.C.	162,50	50,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	AUDITORÍA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR E INTERIOR EXISTENTES	5.445,00	50,00
RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES, S. L.	ASESORÍA ENERGÉTICA DE LA DELEGACIÓN DE ARINAGA	162,50	50,00
APARTAMENTOS TERRAZAMAR S.C.P.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LOS APARTAMENTOS TERRAZAMAR	1.237,50	50,00
RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES, S. L.	ASESORÍA ENERGÉTICA DE LA DELEGACIÓN DE LANZAROTE	162,50	50,00
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR EXISTENTES EN EL COLEGIO PÚBLICO LA ATALAYA Y 7 CENTROS CULTURALES EN LA MATANZA DE ACENTEJO.	9.765,00	50,00

1.3.- "Auditorías energéticas en los diferentes sectores industriales"

SOLICITANTE	TÍTULO	SUBVENCIÓN (€)	%
EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS S. A. (EMALSA)	AUDITORÍA ENERGÉTICA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR POR O. I. LAS PALMAS III	10.500,00	43,75
ELÉCTRICA MASPALOMAS S.A.	AUDITORÍA DE AHORRO ENERGÉTICO EN LAS DIFERENTES ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL, DEPURADA Y DE ABASTO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA (GRAN CANARIA)	7.500,00	25,00
PLASCAN S.A.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL	4.725,00	75,00
RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES, S. L.	ASESORÍA ENERGÉTICA DE LA DELEGACIÓN DE LAS PALMAS	1.143,75	75,00
RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES, S. L.	ASESORÍA ENERGÉTICA DE LA DELEGACIÓN DE ARINAGA	1.143,75	75,00

SOLICITANTE	TÍTULO	SUBVENCIÓN (€)	%
BODEGAS DE YUCO SS. AA. TT.	AUDITORÍA ENERGÉTICA	7.500,00	55,56
RECUPERADORA CANARIA DE CHATARRA Y METALES, S. L.	ASESORÍA ENERGÉTICA DE LA DELEGACIÓN DE LANZAROTE	1.143,75	75,00

2.- Actuación: "Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación interior en los edificios existentes"

SOLICITANTE	TÍTULO	SUBVENCIÓN (€)	%
EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A.	REDUCCIÓN DE LOS CONSUMOS ENERGÉTICOS DE EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A.	3.588,09	22,00
SPANISH PELAGIC SA	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN INTERIOR	1.059,52	22,00
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	REFORMA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN DEL CIP COLEGIO ACENTEJO.	10.000,00	9,30

3.- Actuación: "Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los edificios existentes"

3.1.- "Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los edificios públicos y del sector terciario"

SOLICITANTE	TÍTULO	SUBVENCIÓN (€)	%
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARTAMENTOS BAHÍA BLANCA	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE ACS Y REDUCCIÓN DE CONSUMO ENERGÉTICO.	19.536,00	20

3.2.- "Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los edificios del sector industrial"

SOLICITANTE	TÍTULO	SUBVENCIÓN (€)	%
SPANISH PELAGIC SA	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA	21.718,62	22,00
EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A.	REDUCCIÓN DE LOS CONSUMOS ENERGÉTICOS DE EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A.	20.862,43	22,00
BODEGAS DE YUCO SS.AA.TT.	AUDITORÍA Y MEJORA EN LA INSTALACIÓN TÉRMICA	5.724,40	22,00

4.- Actuación: "Mejora de la Eficiencia Energética de nuevas Instalaciones de alumbrado exterior"

SOLICITANTE	TÍTULO	SUBVENCIÓN (€)	%
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A. P. PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ENLACE TOSCAS DE SAN ANTONIO-ROTONDA TF217.	18.664,24	40,00
AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES	ALUMBRADO PÚBLICO EL HOYO (FASE I)	28.439,24	40,00
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALETA FASE I	15.463,56	40,00
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA TIERRA DEL TRIGO FASE I	15.444,12	40,00
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS FASE I	19.702,42	40,00
AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS NARANJOS FASE II	19.676,85	40,00
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL CAMINO LOS TJARAFEROS	13.659,60	40,00
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIONES CON SEMÁFOROS	2.472,59	40,00
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA DE BARBUZANO FASE I, BARRIO DE SAN ANTONIO.	23.870,75	40,00
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA DE BARBUZANO FASE II, BARRIO DE SAN ANTONIO.	23.568,77	40,00
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN HUMBOLDT Y LA LADERA, ZONA DE LAS CUEVAS	24.346,23	40,00
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN EL DRAGO, ZONA DE LAS CUEVAS	23.988,48	40,00
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN EL LAGAR, ZONA DE LAS CUEVAS	24.199,37	40,00
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL POLÍGONO 2 DE EL TAMADUSTE	183.264,92	40,00
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	MEJORAS ENERGÉTICAS DE LAS NUEVAS CALLES DEL CASCO URBANO DE LA ALDEA	2.890,28	40,00
AYUNTAMIENTO DE TINAJO	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CAÑADA	47.546,44	40,00
AYUNTAMIENTO DE TINAJO	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VEGUETA	22.481,71	40,00
AYUNTAMIENTO DE TINAJO	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DEL CUCHILLO	42.496,34	40,00
AYUNTAMIENTO DE TINAJO	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DE CAPELLANÍA	35.432,57	40,00
AYUNTAMIENTO DE TINAJO	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COSTA	20.149,37	40,00
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN ZONAS DE LA LADERA Y LA LOMADA	84.348,56	40,00
AYUNTAMIENTO DE LA CANDELARIA	FOMENTO DE AHORRO ENERGÉTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA: BARRANCO HONDO FASE I	17.957,35	40,00

SOLICITANTE	TÍTULO	SUBVENCIÓN (€)	%
AYUNTAMIENTO DE LA CANDELARIA	FOMENTO DE AHORRO ENERGÉTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA: REFORMA Y MEJORA A. PÚBLICO CARRETERA A ARAYA FASE III	19.089,68	40,00
AYUNTAMIENTO DE LA CANDELARIA	FOMENTO DE AHORRO ENERGÉTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA: REFORMA Y MEJORA A. PÚBLICO BARRANCO HONDO FASE I	16.966,31	40,00
AYUNTAMIENTO DE LA CANDELARIA	FOMENTO DE AHORRO ENERGÉTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA: CARRETERA EL PRINGADO-BARRANCO HONDO	19.298,08	40,00
AYUNTAMIENTO DE LA CANDELARIA	FOMENTO DE AHORRO ENERGÉTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA: REFORMA Y MEJORA A. PÚBLICO VÍA DE ACCESO AL POLÍGONO 1ª FASE	19.632,20	40,00
AYUNTAMIENTO DE LA CANDELARIA	FOMENTO DE AHORRO ENERGÉTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA: REFORMA Y MEJORA A. PÚBLICO BARRANCO CUEVA HONDA, LAS GAITANAS	19.184,31	40,00
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	OBRA DE AHORRO ENERGÉTICO NUEVO ALUMBRADO EXTERIOR EN CALLE SAN PEDRO Y ALREDEDORES EN TÍAS	40.127,79	40,00
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	SUSTITUCIÓN DE SEMÁFOROS INCANDESCENTES POR CABEZALES SEMAFÓRICOS CON TECNOLOGÍA LED EN CRUCE IGUAZU-TENDERETE	1.877,60	40,00
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	SUSTITUCIÓN DE SEMÁFOROS INCANDESCENTES POR CABEZALES SEMAFÓRICOS CON TECNOLOGÍA LED EN PASO DE PEATONES	1.107,06	40,00
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	SUSTITUCIÓN DE SEMÁFOROS INCANDESCENTES POR CABEZALES SEMAFÓRICOS CON TECNOLOGÍA LED EN CALLE MÉJICO	5.969,42	40,00
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	SUSTITUCIÓN DE SEMÁFOROS INCANDESCENTES POR CABEZALES SEMAFÓRICOS CON TECNOLOGÍA LED EN ROTONDA ALCALDE GINÉS DE LA HOZ-VÍA MEDULAR	2.914,10	40,00
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	ALUMBRADO PÚBLICO ZONA "A" SAN ISIDRO, CALLES CHIPUDE, ARGUAYODA, SAN BORONDÓN, BENCHIJIGUA, ISLA DEL HIERRO, ISLA DE LOBOS, ISLA DE LA GRACIOSA, ISLA DE LA GOMERA, Y SABINOSA.	11.308,89	40,00
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	ALUMBRADO PÚBLICO ZONA "B" CALLES ISLA DE LA PALMA, ISLA DE LANZAROTE, ISLA DE GRAN CANARIA, ISLA DE FURTEVENTURA (SAN ISIDRO).	12.743,99	40,00
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	OBRA DE REPOSICIÓN DEL A. P. ZONA "B" CALLES GALVÁN BELLO, VIERA Y CLAVIJO, POETA VIANA, IRIARTE, ÁNGEL GUIMERA, HERMANO PEDRO, GRANADILLA, CARMEN NOBREGA, FCO CRUZ, GARCÍA FEO, GALO PONTE, VILLA DE LA OROTAVA, EL CONFITAL, PASEO AMALIA, EL PICACHO, A	18.705,25	40,00
CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HUMANOS)	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS VÍAS, CARRETERAS Y TÚNELES QUE GESTIONA EL EXCMO CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.	1.972,00	40,00

ANEXO II

SUBVENCIONES DENEGADAS

SOLICITANTE	TÍTULO	CAUSA
D. JUAN ANTONIO JAÉN FUENTES	INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS MEDIANTE PANELES SOLARES TERMODINÁMICOS	NO SUBVENCIONABLE
GLOBAL RENT SL UNIPERSONAL	CLIMATIZACIÓN CONSULTAS	NO SUBVENCIONABLE
AXA AURORA IBÉRICA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	CLIMATIZACIÓN OFICINA AXA LAS PALMAS	NO SUBVENCIONABLE
CABILDO INSULAR DE TENERIFE CENTRO DE CIRUGÍA	ACS CAMPAMENTO MONTAÑA ROJA	NO SUBVENCIONABLE
MAXILOFACIAL DE CANARIAS S.L. UNIPERSONAL	INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA CONSULTA DENTAL	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
LAVANDERÍA AFAES	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	NO SUBVENCIONABLE
LAVANDERÍA AFAES	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	NO SUBVENCIONABLE
COSTA ADEJE GRAN HOTEL S.L.	INSTALACIÓN DE BOMBAS DE CALOR CON RECUPERACIÓN PARA COSTA ADEJE GRAN HOTEL	NO SUBVENCIONABLE
FELAHOTEL SLU	INSTALACIÓN DE BOMBAS DE CALOR CON RECUPERACIÓN PARA FAÑABE COSTA SUR	NO SUBVENCIONABLE
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	SOTERRAMIENTO DE LA RED DE BAJA TENSIÓN EN LA PLAZA DE LAS VEGAS	NO SUBVENCIONABLE

ANEXO III

RELACIÓN DESISTIDOS

SOLICITANTE	TÍTULO	CAUSA
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	ESTUDIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE GUÍA DE ISORA	Documentación requerida no presentada
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ROP&GAZORLA S.L.	INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACS MEDIANTE PANELES SOLARES TERMODINÁMICOS	Documentación requerida incompleta o errónea
PARAÍSO DE AGAETE, S.A.	CAMBIO DE LA ILUMINACIÓN DE LAS ZONAS COMUNES DE UN HOTEL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.	Renuncia en primera fase
HIDRAULICA DE MASPALOMAS S.A.	AUDITORÍA DE AHORRO ENERGÉTICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO EN REGIMEN DE AUTOCONSUMO ACOPLADO A PLANTA DESALADORA POR OSMOSIS INVERSA EN MORRO BESUDO (GRAN CANARIA)	Renuncia en primera fase
UTE INNOVA-VANYERA-MARPE	ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y EL CO2 EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LAS REHOYAS	Documentación requerida no presentada
CASAS HEDDY	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL CENTRO SANITARIO Y RESIDENCIAL CASA HEDDY	Documentación requerida no presentada
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	OBRA DE AHORRO ENERGÉTICO ALUMBRADO INTERIOR EN COLEGIO CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ARTILES (PTO DEL CARMEN)	Documentación requerida presentada fuera de plazo

SOLICITANTE	TÍTULO	CAUSA
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA	Documentación requerida no presentada
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN PISCINA MUNICIPAL EN AVDA DE LA UNIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA	Documentación requerida no presentada
SONNENLAND MASPALOMAS, S.A.	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	Documentación requerida no presentada
CAN LIS, S.L.	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	Documentación requerida no presentada
KULAMIKO, S.L.	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	Documentación requerida no presentada
FUERT CAN, S.L.	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	Documentación requerida no presentada
LA OPINIÓN DE TENERIFE, S.L.	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	Documentación requerida no presentada
ARTES GRÁFICAS DEL ATLÁNTICO, S.A.	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	Documentación requerida no presentada
MÁS CONTROL 3 CANARIAS S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA	Renuncia en primera fase
MÁS CONTROL 3 CANARIAS S.L.	SISTEMA DE ILUMINACIÓN MÁS CONTROL 3 CANARIAS	Renuncia en primera fase
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	ALUMBRADO PÚBLICO CALLE LAS BANQUETAS	Documentación requerida presentada fuera de plazo
NEXOTEL GESTIÓN S.A.	AUDITORÍA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ILUMINACIÓN EN HOTEL LA PLANTACIÓN DEL SUR	Documentación requerida no presentada
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	PROYECTO DE ALUMBRADO DEL MUELLE DE MANIOBRA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ	Documentación requerida incompleta o errónea
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	ALUMBRADO DEL PUERTO DE LA ESTACA EN LA ISLA DEL HIERRO	Documentación requerida incompleta o errónea
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	PROYECTO DE ALUMBRADO PARA EL PUERTO DE LA PALMA	Documentación requerida incompleta o errónea
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	PROYECTO DE ALUMBRADO DEL MUELLE DE RIBERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ	Documentación requerida incompleta o errónea
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	PROYECTO DE ALUMBRADO DE LA VÍA DE SERVICIO DE LA DÁRSENA DE LOS LLANOS	Documentación requerida incompleta o errónea
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA LED EN LOS SEMÁFOROS	Documentación requerida incompleta o errónea
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	AUDITORÍA DE ALUMBRADO EXTERIOR	Documentación requerida incompleta o errónea
HOROTEL S.A.	HOROTELSA-HOTEL MELIÁ PUERTO DE LA CRUZ	Documentación requerida incompleta o errónea
HOROTEL, S.A.	HOROTELSA-HOTEL MELIÁ PUERTO DE LA CRUZ	Documentación requerida incompleta o errónea
COMUNIDAD DE BIENES Y EXPLOTACIÓN ALTAMADORES APARTHOTEL	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA PARA LA PRODUCCIÓN DE ACS Y REDUCCIÓN DE CONSUMO ENERGÉTICO	Documentación requerida no presentada
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MAZO	EQUIPAMIENTO LUMÍNICO EXTERIOR EN INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NUEVAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTVOLTAICO ZONA EL CALETÓN	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE A.P. PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN C/ACENTEJO	Documentación requerida incompleta o errónea

SOLICITANTE	TÍTULO	CAUSA
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CALLE ACENTEJO ZONA ZAGRE-GUÍA	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	ALUMBRADO PÚBLICO TRAMO TOCADEROS-MIRADOR DE LA TOSCA	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	OBRA DE AHORRO ENERGÉTICO DE LA CALLE CTRA. DE GUAYONGE, DESDE EL CALVARIO HASTA LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN AGRARIA.	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	ALUMBRADO PÚBLICO TRAMO CARRETERA GENERAL-HOTEL LA PALMA ROMÁNTICA	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	MEJORA EFICACIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA TURÍSTICA	Documentación requerida no presentada
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AVENIDA JOSÉ ANTONIO	Documentación requerida no presentada
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	REDUCTORES DE FLUJO EN CABECERA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA ALTA DE SANTIAGO DEL TEIDE: EL VALLE, EL MOLLEDO, VALLE DE ARRIBA, LAS MANCHAS, ARGUAYO, Y TAMAIMO.	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA PLAZA DE LAS AMÉRICAS, PLAYA DE S. SEBASTIÁN, AVDA MARÍTIMA, Y PLAYA DE LA CUEVA	Documentación requerida no presentada
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	AUDITORÍA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA EFICIENCIA, AHORRO DE ENERGÍA Y ACOMODARSE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY DEL CIELO DE CANARIASEVITANDO LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA Y EL 100% RE	Documentación requerida no presentada
AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LA ZONA DE LOS BARROS, EN EL BARRIO DE SAN JUAN DEL REPARO (T.M.GARACHICO)	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE ARAFO	AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA VILLA DE ARAFO	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE ARICO	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE TRAVESÍA PORÍS-PUNTA DE ABONA	Documentación requerida no presentada
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	ADAPTACIÓN DE LUMINARIAS DE BAJO CONSUMO EN ALUMBRADO PÚBLICO: BARRIOS RUIGÓMEZ Y S. JOSÉ DE LOS LLANOS	Documentación requerida no presentada
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE IGUAZU	Documentación requerida no presentada
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE LOS EDIFICIOS DE LA ULPGC	Documentación requerida no presentada
CLUB DEPORTIVO Y DE OCIO LA CORNISA S.L.	ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y EL CO2 EN PETRECAN, S.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
CLUB DEPORTIVO Y DE OCIO LA CORNISA S.L.	ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y EL CO2 EN PETRECAN, S.L.	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CEIP LAS CANTERAS	Documentación requerida incompleta o errónea

SOLICITANTE	TÍTULO	CAUSA
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CEIP ATLÁNTIDA	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CEIP CAMILO JOSÉ CELA	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ILUMINACIÓN INTERIOR DE OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CEIP ASTURIAS	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CEIP VALENCIA	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CEIP EL TOSCÓN	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CEIP CORTIJO DE SAN GREGORIO	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CEIP IBERIA	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CEIP PINTOR MANOLO MILLARES	Documentación requerida incompleta o errónea
PETRECÁN S.L.	ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y EL CO2 EN PETRECAN. S.L.- ILUMINACIÓN INTERIOR	Documentación requerida incompleta o errónea
PETRECÁN S.L.	ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y EL CO2 EN PETRECÁN, S.L.- TÉRMICAS	Documentación requerida incompleta o errónea
MAR ABIERTO S.A.	ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y EL CO2 EN EL HOTEL ALDIANA MIRADOR - ILUMINACIÓN INTERIOR	Documentación requerida incompleta o errónea
MAR ABIERTO S.A.	ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y EL CO2 EN EL HOTEL ALDIANA MIRADOR.- TÉRMICAS	Documentación requerida incompleta o errónea
CIA CERVECERA DE CANARIAS S.A (CERCASA)	AHORRO ENERGÉTICO EN LAS PLANTAS DE FABRICACIÓN	Documentación requerida presentada fuera de plazo
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR DE LA CASA CONSISTORIAL	Documentación requerida no presentada
HOMBERG, S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LOS APARTAMENTOS CHAPARRAL	Documentación requerida incompleta o errónea
HOMBERG, S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LOS APARTAMENTOS MONTEMAYOR	Documentación requerida incompleta o errónea
RUBICÓN HOTEL S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA HOTEL RUBICÓN	Documentación requerida incompleta o errónea

SOLICITANTE	TÍTULO	CAUSA
HOTEL MIRADOR DUNAS S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA HOTEL MIRADOR DUNAS	Documentación requerida incompleta o errónea
PROMOTAFE S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA HOTEL DUNAS JANDÍA RESORT.	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR PARA CANCHA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO DE LOS GALGUITOS	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES	INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR PARA CANCHA POLIDEPORTIVA DEL BARRIO DE LAS LOMADAS	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	MEMORIA-PROYECTO DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DETALLADO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	Documentación requerida no presentada
AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	AUDITORÍA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	AUDITORÍA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO INTERIOR DE LA CASA DE LA CULTURA DE FIRGAS	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	AUDITORÍA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO INTERIOR DEL POLIDEPORTIVO DE FIRGAS	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	AUDITORÍA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE FIRGAS	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE FIRGAS	AUDITORÍA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE FIRGAS (CALLES LA CRUZ Y CORTIJO)	Documentación requerida incompleta o errónea
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE G.C.	AUDITORÍA DE ALUMBRADO INTERIOR EN EL SECTOR TERCIARIO DE LA COMARCA DEL SURESTE DE GRAN CANARIA	Documentación requerida incompleta o errónea
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE G.C.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS INDUSTRIAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS MAJORERAS	Documentación requerida no presentada
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE G.C.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN PEQUEÑAS INDUSTRIAS DE LA COMARCA DEL SURESTE NO LOCALIZADAS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA MISMA	Documentación requerida no presentada
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE G.C.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS INDUSTRIAS DE LAS FASES I Y IV DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA	Documentación requerida incompleta o errónea
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE G.C.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS INDUSTRIAS DE LAS FASES II Y III DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA	Documentación requerida no presentada
NORDOTEL SAU	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LOS APARTAMENTOS TRES VIDAS	Renuncia en primera fase
NORDOTEL SAU	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL APARTHOTEL REVOLI	Renuncia en primera fase
NORDOTEL SAU	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL HOTEL ORQUÍDEA	Renuncia en primera fase
NORDOTEL SAU	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LOS APARTAMENTOS CINCO PLAZAS	Renuncia en primera fase
NORDOTEL SAU	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL APARTHOTEL MONTE FELIZ	Renuncia en primera fase
NORDOTEL SAU	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LOS APARTAMENTOS PLAYA FLAMINGO	Renuncia en primera fase
NORDOTEL SAU	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LOS BUNGALOWS JARDÍN DEL SOL	Renuncia en primera fase

SOLICITANTE	TÍTULO	CAUSA
SUNSHINE RESORTS S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LOS APARTAMENTOS VALPARAISO	Renuncia en primera fase
SUNSHINE RESORTS S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LOS APARTAMENTOS LOS GRACIOSEROS	Renuncia en primera fase
PAPAGAYO ARENA, S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL HOTEL PAPAGAYO ARENA	Documentación requerida no presentada
LA LLOVIZNA S.L.	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LOS APARTAMENTOS VILLACANAIMA	Documentación requerida incompleta o errónea
EXMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	AUDITORÍA ENERGÉTICA DE DEPENDENCIAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	AUDITORÍA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	AUDITORÍA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO INTERIOR EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	Documentación requerida incompleta o errónea
MAR ABIERTO S.A.	ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y EL CO2 EN EL HOTEL LAGO TAURITO- ILUMINACIÓN INTERIOR	Documentación requerida incompleta o errónea
MAR ABIERTO S.A.	ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y EL CO2 EN EL HOTEL LAGO TAURITO.- TÉRMICA	Documentación requerida incompleta o errónea
ANFI RESORTS S.L.	ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES DE ANFI DEL MAR PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y EL CO2.- ILUMINACIÓN INTERIOR	Documentación requerida no presentada
ANFI RESORTS S.L.	ACTUACIONES EN LAS INSTALACIONES DE ANFI DEL MAR PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y EL CO2.- TÉRMICA	Documentación requerida no presentada
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LANZAROTE	ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICACIONES CONTEMPORÁNEAS	Documentación requerida incompleta o errónea
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN LOS PRÍNCIPES	Documentación requerida no presentada
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE REAL	Documentación requerida no presentada
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL BARRIO SAN VICENTE	Documentación requerida no presentada
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	AUDITORÍA EXTERNA DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA	Documentación requerida incompleta o errónea

1115 *ORDEN de 28 de junio de 2007, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 27 de abril de 2007, que convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 27 de abril de 2007 (B.O.C. nº 89, de 4.5.07), se convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, aprobando las bases por las que ha de regirse el mismo que se incluyen en el anexo I.

Segundo.- La base tercera del concurso establece como plazo de presentación de solicitudes tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado primero que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Segunda.- Estimando que el plazo de tres meses para la presentación de solicitudes podría resultar insuficiente para que los concursantes preparen la documentación preceptiva, cuya complejidad técnica es evidente, y con el fin de facilitar el uso de la nueva herramienta cartográfica del recurso eólico de Canarias

elaborada por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. con toda su potencialidad, resulta conveniente ampliar el plazo establecido, lo cual beneficiará en general la calidad de los proyectos, sin que se perjudiquen derechos de tercero.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Ampliar hasta el día 17 de septiembre de 2007 el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera del concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007.

Segundo.- La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Orden no cabrá recurso alguno.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2007.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
en funciones,

María Luisa Tejedor Salguero.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

2645 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 22 de junio de 2007, por el que se hace pública la modificación operada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del concurso, procedimiento abierto, de las obras de ampliación del Puerto de Tazacorte, 2ª Fase. Plan de Puertos. Isla de La Palma.*

El Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha 20 de junio de 2007, ha dictado Orden Departamental modificando la cláusula 13.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del concurso, procedimiento abierto, de las obras de "ampliación del Puerto de Tazacorte, 2ª Fase. Plan de Puertos. Isla de La Palma", cuyo anuncio fue publicado en el Diario de la Unión Europea de fecha 26 de mayo de 2007, en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 1 de junio de 2007 y en el Boletín Oficial del Estado de 5 de junio de 2007.

Dado que de la literalidad de la redacción actual de la cláusula se desprende que todas las empresas que integran la UTE han de estar clasificadas en alguno de los grupos o subgrupos que se exijan en el Pliego, mientras que el artículo 13.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que "... será requisito básico para la acumulación ... que todas las empresas que concurran en la unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten ...". A fin de evitar posibles conflictos derivados de disparidad de criterios interpretativos sobre el alcance del contenido de ambas redacciones, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias determina la conveniencia de modificar la ya citada cláusula 13.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo concerniente a la forma en que las uniones temporales de empresas han de acreditar la clasificación para la contratación de obras y de servicios, mediante concurso, procedimiento abierto, e incluir el contenido del citado artículo 31.2, acorde con la interpretación que de tal precepto ha realizado la Junta Consultiva del Estado, quedando el párrafo tercero de la repetida cláusula como sigue:

"13.2.2. ...

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la Unión Temporal de Empresas, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego."

Consecuentemente, la fecha de licitación se ampliará hasta el 17 de agosto de 2007, a las doce horas, reuniéndose la Mesa de Contratación el 27 de agosto de 2007, a las 10,30 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2007.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

2646 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de diversos equipos científicos, con destino a los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación (SEGAI) denominado Servicio de Resonancia Magnética.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de diversos equipos científicos, con destino a los Servicios Generales de Apoyo a la Investigación (SEGAI) denominado Servicio de Resonancia Magnética.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (expediente nº 053-013.I/07).

Lugar de entrega: Servicios Generales de Apoyo a la Investigación (SEGAI), denominado Servicio de Resonancia Magnética.

Plazo de entrega: 2 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Presupuesto base de licitación: 450.000,00 euros, distribuidos en los lotes siguientes:

- Lote 1: 145.000,00 euros.
- Lote 2: 110.000,00 euros.
- Lote 3: 75.000,00 euros.
- Lote 4: 120.000,00 euros.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite, la cual se constituirá de forma independiente para cada uno de ellos.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en la página web: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/contratacion.asp y en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319499, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

El plazo de presentación de proposiciones: finaliza el día 30 de julio a las 13,00 horas.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, o en la forma indicada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, hasta las trece horas del último día del plazo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

Apertura de las proposiciones: el día 31 de julio de 2007.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 8 de junio de 2007.

La Laguna, a 6 de junio de 2007.- El Rector, en funciones, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

2647 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un microscopio con estativo e iluminación led, con destino al Departamento de Anatomía, A. Patológica e Histología.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un microscopio con estativo e iluminación led, con destino al Departamento de Anatomía, A. Patológica e Histología.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (expediente nº 052-012.I/07).

Lugar de entrega: Departamento de Anatomía, A. Patológica e Histología.

Plazo de entrega: 7 semanas a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Presupuesto base de licitación: 36.000,00 euros.

Garantía provisional: no se exige.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en la página web: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/contratacion.asp y en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319499, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

El plazo de presentación de proposiciones: finaliza a los 15 días naturales, contados a partir de la última publicación del anuncio en cualquiera de los diarios oficiales. En caso de coincidir en sábado o festivo el final del plazo se admitirá la presentación hasta las trece horas del día hábil siguiente.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, o en la forma indicada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, hasta las trece horas del último día del plazo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

Calificación de la documentación general: se procederá a la calificación de la documentación general (sobre nº 1) el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, ajustándose la citada calificación a lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura y lectura de las proposiciones económicas: la apertura y lectura de las ofertas económicas tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, si es calificada de conformidad la documentación general presentada por todos los licitadores, o la documentación presentada contiene defectos o deficiencias materiales no subsanables. En caso contrario, se celebrará el día y hora que se indique a los licitadores a través de la correspondiente comunicación.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 7 de junio de 2007.- El Rector, en funciones, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

2648 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 8 de junio de 2007, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Sustitución de la cubierta del invernadero denominado "Caja Canarias" y Umbráculo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de sustitución de la cubierta del invernadero denominado "Caja Canarias" y Umbráculo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (expediente nº 028-09/07-C).

Lugar de entrega: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria.

Plazo de entrega: 30 días para la sustitución del invernadero Caja Canarias y 10 días para el Umbráculo, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Presupuesto base de licitación: 54.355,50 euros, con los siguientes presupuestos máximos parciales:

- Caja Canarias: 44.312,30 euros.
- Umbráculo: 10.043,20 euros.

Garantía provisional: no se exige.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en la página web: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/contratacion.asp y en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319499, fax (922) 319557, de lunes a viernes de nueve a catorce horas.

El plazo de presentación de proposiciones: finaliza a los 15 días naturales, contados a partir de la última publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado o festivo el final del plazo se admitirá la presentación hasta las trece horas del día hábil siguiente.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, o en la forma indicada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, hasta las trece horas del último día del plazo.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

Calificación de la documentación general: se procederá a la calificación de la documentación general (sobre nº 1) el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, ajustándose la citada calificación a lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 8 de junio de 2007.- El Rector, en funciones, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

2649 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de junio de 2007, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 98/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por Dña. María Socorro Hernández Sánchez.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 98/2007, promovido por Dña. María Socorro Hernández Sánchez contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de enero de 2007, por la que se desestima la solicitud de suspensión formulada por Dña. Socorro Hernández Sánchez en el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 23 de noviembre de 2006, por la que se aprueban las bases generales de los concursos de méritos y se convoca concurso de méritos, para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos y Grupo B, Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 98/2007, seguido a instancia de Dña. María Socorro Hernández Sánchez.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento

Abreviado nº 98/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2007.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2650 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 16 de mayo de 2005, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María Lorena Marrero Marrero.*

Habiéndose extraviado el título de Graduado Escolar de Dña. María Lorena Marrero Marrero, con D.N.I. nº 78.485.831 X, expedido el 9 de septiembre de 1996, Registro 006, folio 100, nº 3594014832, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2005.-
El Director Territorial, Isaac C. Godoy Delgado.

2651 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 3 de noviembre de 2005, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María del Pino Hernández Ruano.*

Habiéndose extraviado el título de Técnico Auxiliar de Dña. María del Pino Hernández Ruano, con D.N.I. nº 43.241.291A, expedido el 30 de junio de 1984, Registro - - -, folio nº 3587000576, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado;

cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2005.- El Director Territorial, Miguel Ángel Suárez Pérez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2652 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de junio de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias del expediente correspondiente al recurso 91/07, interpuesto por Ramiterra, S.L., contra Acuerdo de 10 de noviembre de 2006 relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación, Sector-9, Llanos de la Guirra (Fuerteventura).*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo nº 91/07 interpuesto por Ramiterra, S.L. contra Acuerdo de 10 de noviembre de 2006 relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación, Sector-9, Llanos de la Guirra, Fuerteventura, y

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente 035/05 relativo a la Modificación Puntual Sector 9 Plan General de Ordenación de Antigua.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan interesados en el citado recurso para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a partir del día siguiente a la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2007.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

2653 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de junio de 2007, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso contencioso-administrativo nº 97/07, del expediente administrativo C-4/02 relativo al Complejo Hotelero en Urbanización Esquinzo-Butihondo, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura promovido por D. Ramón Ignacio Álvarez Ariza en representación de Flamenco Fuerteventura, S.L.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo nº 97/07, interpuesto por Flamenco Fuerteventura, S.L., contra Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de 7 de febrero de 2007 dictada en el expediente C-4/02 que desestima recurso de alzada contra la Resolución nº 49 del Viceconsejero de Ordenación Territorial de 30 de noviembre de 2007 que

declara la caducidad en el expediente administrativo de costas C-4/02 relativo a la solicitud de autorización para la construcción de un hotel en Esquinzo-Butihondo, término municipal de Pájara, Fuerteventura, y

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente de Costas nº C-4/02 relativo a Complejo Hotelero en la Urbanización Esquinzo-Butihondo, término municipal de Pájara promovido por D. Ramón Ignacio Álvarez Ariza en representación de Flamenco Fuerteventura, S.L. a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 97/07 interpuesto por Flamenco Fuerteventura, S.L.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan interesados en el citado recurso para que puedan comparecer en la Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a partir del día siguiente a la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2007.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2654 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 4 de junio de 2007, por el que se notifica la Resolución de 2 de abril de 2007 a D. Roque Ortega Vega.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 2 de abril de 2007, registrada bajo el nº 1375, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Roque Ortega Vega, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2007.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

2655 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 5 de junio de 2007, por el que se notifica la Resolución de 26 de abril de 2007 a D. Juan Fernando Betancor Acosta.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 26 de abril de 2007, registrada bajo el nº 1799, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Juan Fernando Betancor Acosta, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la

publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2007.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

2656 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 13 de junio de 2007, por el que se notifica la Resolución de 5 de marzo de 2007 a Dña. María Vanesa Frías Rodríguez.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 5 de marzo de 2007, registrada bajo el nº 822, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María Vanesa Frías Rodríguez, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2007.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

2657 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 14 de junio de 2007, por el que se notifica la Resolución de 19 de enero de 2007 a D. Manuel González Medina.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 19 de enero de 2007, registrada bajo el nº 177, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el do-

milio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Manuel González Medina, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2007.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

2658 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 18 de mayo de 2007, por el que se notifica la Resolución en la que se declara la procedencia de reintegro de cantidad indebidamente percibida a los beneficiarios de Ayudas Económicas Básicas, por ignorado paradero.*

Encontrándose en paradero desconocido se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio se citan a los beneficiarios de Ayudas Económicas Básicas, que se detallan en el anexo del presente anuncio para que comparezcan en el plazo de 10 días siguientes a la publicación del presente anuncio, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las dependencias de esta Dirección General en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentesmar, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2007.- La Directora General de Servicios Sociales, Araceli Sánchez Gutiérrez.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	D.N.I./PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCION	CANTIDAD A REINTEGRAR	CORRESPONDIENTE AL PERIODO
AEB/2004/GC/01300	73.464.120-B	JOSEFA JUAN MACHIN NELSON	08/03/2006 Nº: 5.584 Folio: 8.237-8.239	376.62 C	ENERO DE 2005
AEB/2005/GC/01083	43.789.654-X	Mª DOLORES TACORONTE MATOS	01/03/2006 Nº: 4365 Folio: 6399-6401	180.30 €	AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2005
AEB/2005/GC/01194	44.317.371-M	SOLEDAD DESIREE GARCIA AGUIAR	29/06/2006 Nº: 15.993 Folio: 24.486-24.488	1.129,86 €	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2005

2659 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 14 de junio de 2007, por el que se hace pública la notificación a Dña. Marleny Fonseca de Infante, de la Resolución que solicita documentación para continuar el trámite del expediente de Pensión de Jubilación No Contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: petición de documentación en trámite de Pensión No Contributiva.

A efectos de continuar el trámite del expediente de Pensión de Jubilación No Contributiva iniciado a su nombre en esta Dirección General de Servicios Sociales, deberá aportar en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, los documentos y/o datos señalados:

- Certificado de la Comisaría Provincial más próxima a su localidad acreditando el período de residencia legal en España.

- Fotocopia del Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.) en vigor.

- Certificado de retenciones e ingresos de 2005 y nóminas de 2006 de la interesada.

De no aportar esta documentación, en el plazo anteriormente citado, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas previa resolución, de conformidad con

lo establecido en el artº. 92.1 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2007.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

2660 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 14 de junio de 2007, por el que se hace pública la notificación a Dña. Basilisa Nélida Piñero Mendoza, de la Resolución que solicita documentación para continuar el trámite del expediente de Pensión de Jubilación No Contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: petición de documentación en trámite de Pensión No Contributiva.

A efectos de continuar el trámite del expediente de Pensión de Jubilación No Contributiva iniciado a su nombre en esta Dirección General de Servicios Sociales, deberá aportar en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, los documentos y/o datos señalados:

- Sentencia y convenio regulador; en caso de separación legal o divorcio del solicitante. En caso de separación de hecho aportar inicio del procedimiento de separación.

- Fotocopia de la Declaración de la Renta año 2005 y módulos año certificación negativa de Hacienda a nombre de Basilisa Nélica Piñero Mendoza y Nélica Piñero Mendoza (hija).

- De sus bienes inmuebles, deberá declarar cuál es su vivienda habitual, situación en la que se encuentran cada uno de los bienes urbanos y/o rústicos, así como los ingresos que le produzcan en el año 2005-2006 aportando copias de contratos de arrendamiento y recibos de alquiler, escritura de donación, escritura de compraventa, documento de cesión, etc. En el caso de no obtener rendimiento por dichos bienes, deberá aportar informe policial que acredite el tipo de inmueble de que se trata (vivienda, garaje, local comercial, etc.), uso que se les da y personas que lo habitan.

- Documento donde se acredite la situación laboral y los ingresos que se perciban por trabajo, rentas de capital, prestaciones y otras causas en el año 2005 y 2006 de su hija Nélica.

De no aportar esta documentación, en el plazo anteriormente citado, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artº. 92.1 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2007.-
La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

2661 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 1 de junio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de electrificación y alumbrado exterior, ubicada en Urbanización U.7, Sardina, Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 05/205.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 05/205, denominado proyecto de electrificación y alumbrado exterior.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Soincar, S.L. con domicilio en Edificios Mercurio Torre I, 7º B, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, ubicadas en Urbanización U.7, Sardina, Vecindario, afectando al término municipal de Santa Lucía de Tirajana, que consta de 3 tramos:

Tramo 1: Origen entre el CT C-102.269 "Sardina I" y final en CT1 del proyecto, con longitud total de 169 metros y sección de 150 mm² Al.

Tramo 2: Origen en CT1 del proyecto y final en CT2 del proyecto, con longitud total de 35 metros y sección de 150 mm² Al.

Tramo 3: Origen CT2 del proyecto y final en C-102.270 "Cercado Sardina", con longitud total de 193 metros y sección de 150 mm² Al.

Dos Centros de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situados en Urbanización U.7, Sardina, Vecindario, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a (2 x 630) + (1 x 630) kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 271.632,15 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2007.-
El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

2662 *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 13 de junio de 2007, relativo a notificación, por ignorado paradero, de trámite de audiencia, en procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Artesanía de Canarias.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de trámite de audiencia de esta Dirección General, en procedimiento de cancelación de inscripción en el Registro de Artesanía de Canarias en el domicilio obrante en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de los interesados relacionados en el anexo para que

comparezca en el plazo de 20 días contados a partir del día de publicación del presente anuncio, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las dependencias de este Centro Directivo, Avenida de Anaga, 35, 7ª planta, Edificio de Servicios Administrativos I en Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados de que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2007.-
El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Guillermo Jiménez García.

A N E X O

Nº CARNÉ	ARTESANO	OFICIO
173/TF	Expedita Hernández Domínguez	Modisto
174/TF	Manuel Evelio Armas Almenara	Tapicero (Muebles)
190/TF	José Ignacio Salazar Rodríguez	Alfarero Tradicional
202/TF	José Juan Hernández Fernández	Modisto
208/TF	Imanuel León Berdi	Platero
224/TF	María del Carmen Martí Benítez	Restaurador de Muebles
238/TF	Esperanza Pacheco Díaz	Cerero
252/TF	Patricia Corral Moiron	Manipulador de Papel y Cartón
253/TF	Antonio Santos Sousa Perucha	Encuadernador
255/TF	José Ángel Hernández Marrero	Alfarero Tradicional
273/TF	Sandro Martín Fernández	Decorador de Telas
295/TF	Arelis Coromoto Almenara Chinea	Modisto
311/TF	Hilde Sophia Josepa de Vos	Vidriero
312/TF	Pedro José Dávila Carreira	Vidriero
315/TF	August Letonja	Vidriero
322/TF	Juan Pedro Ascanio Cabrera	Ceramista
335/TF	María del Rosario Pérez Hernández	Calador
357/TF	Andrés Manuel Luis Hernández	Encuadernador
363/TF	Raúl Alberto Ferrero	Herrero
366/TF	Víctor Juan Sepúlveda	Ceramista
368/TF	Manuel Arias Mata	Decorador de Telas
370/TF	Abraham Cristóbal Alayón García	Decorador de Telas
373/TF	Gabriel Alejandro Yepes 22Fernández	Modelador
376/TF	Eduardo Rafael Decanini Covicci	Repujador y Cincelador
393/TF	Manuel Barroso Méndez	Cestero de Caña

*Administración Local***Cabildo Insular de La Palma**

2663 ANUNCIO de 5 de junio de 2007, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4375/07, tramitado a instancias de D. Ángel Moisés Calero Leal, en representación de Calero-Dos Tumbos, para la construcción de una Estación de Servicio en Argual, en Los Llanos de Aridane.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 4375/07, tramitado a instancias de D. Ángel Moisés Calero Leal, en representación de Calero-Dos Tumbos, para la construcción de una Estación de Servicio en Argual, en Los Llanos de Aridane.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34, tercera planta), en horario de 8,00 a 14,00 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 5 de junio de 2007.-
El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2664 ANUNCIO de 10 de mayo de 2007, relativo a la aprobación definitiva de Estudio de Detalle DET-N06-07, parcela Estación de Servicio, Rambla de Jinámar, esquina Santa Rita de Casia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

““III.- ÁREA DE PLANEAMIENTO, GESTIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIO.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO.

1. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle de la parcela calificada como Estación de Servicio (ES), situada en la Rambla de Jinámar, esquina a la calle Santa Rita de Casia formulado por Disa Red de Servicios Petrolíferos.

Se dio cuenta de la propuesta del tenor literal siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2006 se procedió a aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle para la ordenación volumétrica correspondiente a la referida parcela calificada como Estación de Servicio situada en la Rambla de Jinámar, quedando fijada en:

- Una única plataforma sobre la que se ubicarán el área de suministro, varios trenes de lavado, manuales y mecánicos, dos piezas edificadas de una planta y un recinto amurallado. Los linderos con las parcelas colindantes reciben tratamiento específico.

2º) El expediente se sometió al trámite de información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 22 de diciembre de 2006; en el periódico “La Provincia”, de fecha 19 de diciembre de 2006, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el período comprendido entre los días 5 de diciembre de 2006 hasta el día 8 de enero de 2007, habiéndose presentado un único escrito de alegaciones por la sociedad “Gestión Canaria de Promociones y Edificaciones Gescan, S.L.”, representada por D. Gustavo Hernández Déniz, según informe del Servicio de Planeamiento de fecha 19 de marzo de 2007.

3º) Se emite informe por el Servicio de Planeamiento con fecha 20 de marzo de 2007, en el que se informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, derivando a informe jurídico el estudio de las alegaciones por no ser éstas de carácter técnico.

4º) Por la Asesoría Jurídica se emite informe con fecha 27 de marzo de 2007, en el que se informa la alegación presentada, de la que se propone su desestimación, y en el que se recoge que la alegación formulada versa sobre los siguientes aspectos:

1. Sobre la titularidad de la parcela:

- Que el expediente para el que se tramita el presente Estudio de Detalle permite la instalación de una Estación de Servicio que Disa obtuvo mediante la permuta de terrenos públicos.

- Que dicha parcela fue expropiada por el Ayuntamiento y cedida a la referida sociedad, incumpliendo lo previsto por el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para su lucro particular, cabiendo el derecho de reversión e incumpliendo, igualmente, la Ley de Expropiación Forzosa.

2. Sobre el Tribunal de Defensa de la Competencia:

- Afirma que dicho Tribunal, en Dictamen de fecha 20 de diciembre de 2004, estableció que la compañía petrolífera no podía incrementar el número de estaciones de servicio durante un período de cinco años en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Incumplimiento de las determinaciones del Plan General Municipal:

- Que el Plan General Municipal de Ordenación fue aprobado definitivamente en el año 2000, procediéndose después a su Adaptación a la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, estableciéndose Estaciones de Servicio que quedaban fuera de ordenación, no siendo ninguna de ellas de la compañía Disa.

- Que, a pesar de ello, se ha permitido la apertura de nuevas estaciones de servicio a Disa y Repsol en el centro de la ciudad y en barrios con alta densidad de población.

4. Incumplimiento de la Orden de 16 de diciembre de 1997, de Carreteras, Accesos, Vías de Servicios y Construcción de Instalaciones de Servicio, en razón de la visibilidad, disposición de accesos y limitaciones, existiendo un "procedimiento ad hoc" (sic) para las estaciones de Disa.

En el informe se propone la desestimación de la alegación de conformidad con las siguientes consideraciones:

"En primer lugar, debe decirse que las alegaciones vertidas en el escrito presentado escapan del ámbito de la tramitación del Estudio de Detalle, debiendo aclararse que no es el Estudio de Detalle el que permite la instalación de una estación de servicio (pues el mismo ni califica, ni asigna usos), sino que ésta ya viene prevista por el Plan General Municipal de Ordenación al calificar a la parcela con dicha categoría y que la finalidad del Estudio de Detalle es la solución volumétrica de la parcela; debiendo posteriormente obtenerse las correspondientes licencias para su funcionamiento y construcción, ajustándose los proyectos técnicos a las determinaciones del Estudio de Detalle finalmente aprobado.

Respecto de los demás aspectos:

- En cuanto al incumplimiento del Dictamen del Tribunal de la Competencia, este Ayuntamiento no puede pronunciarse sobre dicho aspecto, correspondiéndole, precisamente a dicho Tribunal, pudiendo el concesionario, o su compañía petrolífera, accionar a través de los correspondientes procedimientos legales que les correspondan.

- En cuanto a las presuntas irregularidades cometidas en la permuta de la parcela a favor de la sociedad promotora del Estudio de Detalle, no cabe sino contestar, por un lado, que no especifican cuáles son los incumplimientos o tratos de favor; y por otro, que en el caso de que entienda que así ha sido, debió haber acudido a la vía jurisdiccional para su impugnación.

- Con respecto al incumplimiento de las determinaciones del Plan General, ya en el Plan General del año 2000 se encontraba dicha parcela calificada como ES, sin que hubiera ningún cambio en la misma tras la aprobación de la Adaptación Básica.

- No se realiza ningún tipo de alegación sobre la solución volumétrica adoptada y aprobada para la parcela objeto del Estudio de Detalle."

Finaliza informando favorablemente la aprobación definitiva.

4º) A la vista del contenido de la referida alegación se dio traslado de la misma a la sociedad promotora a fin de que, si lo considerara oportuno se manifestara sobre ella, lo que realizó por escrito de fecha 5 de marzo de 2007 -R.E. nº 34.883, de 6 de marzo de 2007-, y en el que se solicita se desestimen las alegaciones presentadas.

5º) Respecto de la manifestación del incumplimiento de la Orden de 16 de diciembre de 1997 consta incorporado al expediente informe emitido por el Jefe de Sección de la Unidad de Gestión Urbanística, de fecha 19 de febrero de 2007, en el que se recoge que dicha Orden va referida a carreteras estatales, que hoy resulta de competencia autonómica e insular, tratándose la vía con la que colinda la parcela de una vía de carácter urbano, siendo de competencia municipal.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece la competencia del Pleno Municipal para la aprobación que ponga fin a la tramitación de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, entre los que se encuentran los Estudios de Detalle.

II.- El artículo 87.2 del Reglamento de procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al traslado y remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, del acuerdo de aprobación definitiva y copia del expediente administrativo y del Estudio de Detalle.

III.- El artículo 44.2, párrafo 2º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y el artículo 70.2. -en relación con el artículo 65.2- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a su publicación a los efectos de su entrada en vigor.”

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2007, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle formulado por la entidad mercantil Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.I.”, consistente en la ordenación volumétrica correspondiente a la parcela nº 954 del Polígono de Jinámar, calificada como Estación de Servicios (ES), situada en la Rambla de Jinámar, esquina a la calle Santa Rita de Casia, en este término municipal, que se ordena de la forma siguiente:

- Una única plataforma sobre la que se ubicarán el área de suministro, varios trenes de lavado, manuales y mecánicos, dos piezas edificadas de una planta y un recinto amurallado. Los linderos con las parcelas colindantes reciben tratamiento específico.

Segundo.- Desestimar la alegación formulada por la sociedad “Gestión Canaria de Promociones y Edificaciones, Gescan, S.L.”, por los motivos indicados en el informe técnico y comunicarle dicha desestimación.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, acompañando copia del expediente administrativo y documento técnico.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2, párrafo 2º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas este acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa del Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexto.- Remitir copia del documento técnico del Estudio de Detalle aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias.

Séptimo.- Notificar este acuerdo en legal forma a la sociedad promotora, haciéndole saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas) a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artº. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Octavo.- Comunicar a la sociedad "Gestión Canaria de Promociones y Edificaciones, Gescan, S.L.", la desestimación de sus alegaciones."

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2007.-
La Secretaria General, Ana María Echeandía Mota.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

2665 EDICTO de 13 de marzo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000584/2006.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Díaz Pavón, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0000584/2006, en virtud de demanda formulada por D. Alberto Suárez Socorro, representado por la Procuradora Dña. Lidya E. Ramírez González, bajo la dirección de la Abogada Dña. María Carmen Trinidad Rubio, contra Dña. Dolores Mora Luna, declarada judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Primero.- Que estimando la demanda origen del presente procedimiento debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por D. Alberto Santana Socorro y Dña. Dolores Mora Luna, en la República Dominicana el 5 de octubre de 2001, rigiéndose el divorcio por los efectos legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial por causa de divorcio.

Segundo.- No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Firme esta Sentencia librese oficio al Registro Civil donde fue inscrito el matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción, acompañándose testimonio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

AUTO

D. José Manuel Díaz Pavón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.

(...) PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Sentencia, de nueve de febrero de 2007, en el sentido de que donde se dice que estimando la demanda origen del presente procedimiento debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por D. Alberto Santana Socorro y Dña. Dolores Mora Luna ..., debe decir que estimando la demanda origen del presente procedimiento debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por D. Alberto Suárez Socorro y Dña. Dolores Mora Luna ... (...).

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Dolores Mora Luna cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2007.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

2666 *EDICTO de 2 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000997/2006.*

Dña. Rita González Vega, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Las Palmas, a 27 de abril de 2007.

Vistos por mí, Rosa Agrasso Barbeito, Magistrada Jueza del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los autos de juicio verbal nº 997/2006, en el que es demandante Dña. Pino Peñate Medina, representada por el procurador de los Tribunales D. Alejandro Valido Farray, y defendido por letrado D. Santiago Castellano Rodríguez, frente a D. Armand Pierre Teunis, en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato y desahucio por falta de pago.

FALLO:

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por Dña. Pino Peñate Medina representada por el procurador D. Alejandro Valido Farray y declaro haber lugar al desahucio de la casa sita en el nº 5 de calle Músico José María Tarridas, Monteluz, Tafira de la localidad de Las Palmas de Gran Canaria y debo condenar y condeno al demandado D. Armand Pierre Teunis, en situación de rebeldía procesal a ponerlo a la entera y libre disposición de la arrendadora. Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde el siguiente a su notificación, mediante escrito ante este juzgado para ante la Audiencia Provincial. No se admitirá al demandado el recurso de apelación si al tiempo de prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas.

Así lo ordeno, mando y firmo, Rosa Agrasso Barbeito, Magistrada Jueza del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Armand Pierre Teunis expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2007.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria

2667 *EDICTO de 11 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000939/2006.*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

PARTES:

Demandante: Dña. María Dolores Rodríguez Martín (representada por la procuradora Sra. Quintero Hernández y asistida por el letrado Sr. Guerra Aguiar) quien actúa en beneficio de la comunidad hereditaria de D. Feliciano Rodríguez Santana.

Demandados: D. Antonio Gómez Díaz (en rebeldía), Dña. Carmen Gómez Díaz (en rebeldía) y Dña. Isabel Gómez Díaz (falleció el día 13 de octubre de 1978 y se personaron sus hijos D. José y D. Juan Rivero Gómez representados por la Procuradora Sra. Moreno Santana y asistidos por el Letrado Sr. Roca Martínez). Subsidiariamente, para el supuesto de fallecimiento, se demandó a los desconocidos herederos de los anteriores.

Sobre elevación a escritura pública de documento privado.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Quintero Hernández en representación de Dña. María Dolores Rodríguez Martín (que actúa en beneficio de la comunidad hereditaria de D. Feliciano Rodríguez Santana) frente a D. Antonio Gómez Díaz o sus desconocidos herederos, Dña. Carmen Gómez Díaz o sus desconocidos herederos y herederos de Dña. Isabel Gómez Díaz (fallecida), declaro que los demandados están obligados a elevar a escritura pública el contrato de compraventa de fecha 26 de octubre de 1967 celebrado entre D. Antonio Gómez Díaz, Dña. Carmen Gómez Díaz y Dña. Isabel Gómez Díaz como vendedores y D. Feliciano Rodríguez Santana como comprador sobre la finca descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrá por emitida su declaración de voluntad de conformidad con el artículo 708 LECn. Y ello sin hacer expresa condena a la parte demandada al pago de las costas causadas.

Así por esta Sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, lo manda y firma Rafael Passaró Cabrera, Magistrado Juez de este Juzgado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de D. Antonio Gómez Díaz y Dña. Carmen Gómez Díaz se expide la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2007.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

2668 *EDICTO de 17 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de pieza impugnación tasación de costas nº 0000004/2007.*

Dña. María del Pilar González Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Puerto de la Cruz, a 15 de mayo de dos mil siete, Emilia Salto Menéndez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Puerto de la Cruz; habiendo visto las precedentes autos sobre impugnación de tasación de costas, seguidos con el nº 4/07 instancia de la entidad Banca March, S.A., representada por el procurador D. Porfino Hernández Arroyo contra la entidad Archipiélago de Viviendas, S.L., en rebeldía en los presentes autos.

FALLO

Estimar la impugnación a la tasación de costas interpuesta por la entidad Banca March, S.A, declaro que procede la rectificación de la tasación de costas impugnada, incluyendo en la misma el importe correspondiente al I.G.I.C. en la minuta de honorarios profesionales del letrado y en la cuenta de derechos del procurador, todo ello sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Dedúzcase testimonio literal de esta resolución que se unirá a las presentes actuaciones, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con indicación de que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- En la misma fecha, yo la Secretaria, doy fe de su publicación.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Puerto de la Cruz, a 17 de mayo de 2007.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana

2669 *EDICTO de 7 de junio de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000846/2006.*

Dña. Almudena de la Rosa Marqueño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia nº 67/07

En San Bartolomé de Tirajana, a 6 de junio de 2007.

Vistos por Dña. Almudena de la Rosa Marqueño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas nº 846/2006 promovido por la mercantil Supermercado Mercacentro, S.L. representada por el procurador D. Claudio Luna Santana y asistida por el Letrado D. Javier González Guimaraes Da Silva contra D. Baba Fall, rebelde en las actuaciones.

FALLO

Estimando la demanda presentada por el Procurador D. Claudio Luna Santana en nombre y representación de la entidad mercantil Supermercado Mercacentro, S.L. contra D. Baba Fall, en rebeldía procesal:

a) Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 1 de septiembre de 2004 sobre la vivienda urbana situada en la calle Sevilla, 33, 1º izquierda de Vecindario (Santa Lucía de Tirajana).

b) Condeno al demandado a que desaloje el referido inmueble, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere con anterioridad al día y hora señalados para llevarlo a efecto.

c) Condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 4.333,75 euros en concepto de rentas vencidas y no pagadas.

d) Condeno al demandado al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

El lanzamiento tendrá lugar el día 28 de junio de 2007 a las 13,30 horas, si no se recurre la sentencia y así lo solicitare la parte actora en la forma prevenida en el artº. 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución quedando unido a los autos; incorporándose la original en el libro de sentencia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días ante este Juzgado de cuyo conocimiento es competente la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 7 de junio de 2007.- La Magistrada-Juez.- La Secretaria.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

2670 *EDICTO de 29 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0003439/2000.*

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y fallo tiene el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Dña. Ana Delia Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 0003439/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Saturnino Gutiérrez Romano representado por la Procuradora Dña. Elena Rodríguez de Azero Machado y bajo de la dirección del Letrado D. José-Julio García-Ramos Estarriol, y de otra como demandados D. Juan Mario Jorge Marrero Fariña y Comercializadora de Productos Mexicanos, S.L. que figura esta última declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad,

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Juan Mario Jorge Marreiro Fariña y Comercializadora de Productos Mexicanos, S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a D. Saturnino Gutiérrez Romano de la cantidad de 22.251,78 euros de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales solidariamente condeno a dichos demandados.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo cinco días, limitado

a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Comercializadora de Productos Mexicanos, S.L. cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2007.- La Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.